

## INFORME DE GESTIÓN 2025

### COMPRAS PÚBLICAS

**Director de la Estación Experimental Santo Domingo:** Mgs. Víctor Javier Cevallos

**Responsable Compras Públicas:** Ing. Mónica Sotomayor Reinoso

**Período de gestión:** Desde el 7 de agosto del 2019  
hasta la actualidad

Enero 2026



## Contenido

INFORME DE GESTIÓN 2025.....	1
COMPRAS PÚBLICAS.....	1
1. Introducción.....	2
2. Antecedentes.....	2
3. Actividades realizadas enmarcadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos .3	
3.1. Pliegos para la ejecución de obra, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en coordinación con todas las áreas del Instituto.....	3
3.2. Informe de procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras, incluidos los de consultoría.....	5
3.3. Registro de pago de servicios básicos y proveedores.....	10
3.4. Reporte de cumplimiento de contratos de prestación de servicios.....	13
3.5. Plan anual de contratación pública de la estación y granja experimental.....	15

## 1. Introducción

El presente Informe de Gestión del Área de Compras Públicas de la Estación Experimental Santo Domingo (EESD) tiene como finalidad exponer de manera integral la gestión desarrollada durante el período 2025, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

El Área de Compras Públicas constituye un eje estratégico para la EESD, al permitir la provisión oportuna de bienes, servicios y obras necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, productivas y de investigación, asegurando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, bajo el enfoque de mejor valor por dinero.

## 2. Antecedentes

La EESD, como entidad pública dedicada al fortalecimiento del sector agroproductivo y al desarrollo de actividades técnicas y experimentales, requiere la adquisición permanente de bienes y servicios que garanticen la continuidad de sus operaciones. En este contexto, el Área de Compras Públicas es la unidad responsable de planificar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación pública conforme al marco legal vigente.

La gestión del área se fundamenta en la planificación anual reflejada en el Plan Anual de Contratación (PAC), instrumento que permite organizar las necesidades institucionales y ejecutar los procesos de contratación mediante los distintos procedimientos previstos en la normativa, tales como catálogo electrónico, ínfima cuantía y demás modalidades aplicables.

Durante el año 2025 existieron cambios normativos sustanciales en Contratación Pública, las mismas que afectaron la ejecución de la planificación para adquirir bienes y contratar servicios, a continuación se detalla las reformas al SNCP:

- 26 de junio de 2025 en el Tercer Suplemento Nro. 68 del Registro Oficial. Se publica la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), en el cual reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e introduce los principios de integridad y control.
- 23 de julio de 2025 En el Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 87 se publica la reforma al Reglamento General de la LOSNCOP (RGLOSNCOP), en atención a las modificaciones introducidas por la LOIP.
- 26 de septiembre de 2025 La Corte Constitucional emite la sentencia 52-25-IN/25, que declara la inconstitucionalidad de la LOIP su reglamento y normas conexas, con efectos a futuro desde su publicación en el registro oficial.
- 3 de octubre de 2025 En el Registro Oficial N.º 96 – Edición Constitucional, la Corte Constitucional emite sentencia que declara la inconstitucionalidad de la LOIP, su reglamento y normas conexas (el auto de aclaración y ampliación de la sentencia 52-25-IN/25 en su número 33 recuerda que: “(a) todos los procesos precontractuales iniciados antes de la publicación de la sentencia deben concluir conforme a la LOIP; y (b) a partir de la publicación de la sentencia, ningún órgano puede iniciar nuevos procesos ni expedir actos normativos o administrativos con sustento en la LOIP”.)



- 7 de octubre de 2025 Se aprueba en segundo debate y se publica en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N.º 140 la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, que restablece y actualiza el marco jurídico aplicable a la contratación pública.
- 28 de octubre de 2025 En el Noveno Suplemento N.º 153 se expide el nuevo Reglamento General de la LOSNCP en el cual define procedimiento, umbrales y disposiciones transitorias para el nuevo régimen.
- 30 de octubre de 2025 se publica fe de errata a la publicación del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 27 de octubre de 2025.

Durante el período que no se contaba con un reglamento a la LOSNCP, conforme a directrices, no se procedieron a iniciar ningún procedimiento de contratación.

### 3. Actividades realizadas enmarcadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

#### 3.1. Pliegos para la ejecución de obra, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en coordinación con todas las áreas del Instituto

En base a los Términos de Referencia Nro. TDR-EESD-AT-001-2025 se elaboró el pliego para el “Suministro de combustible diesel para la flota vehicular y maquinarias agrícolas de la EESD”.

En base a los Términos de Referencia Nro. TDR-EESD-PPA-2025-003 y TDR- EESD-DPS-003-2025 se elaboró el pliego para las “Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD”.

**Tabla 1.** Pliegos para procesos de prestaciones de servicios publicados y adjudicados en el portal de compras públicas

Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Valor Adjudicado
PE-INIAP-EESD-2025-001	Suministro de combustible diesel para la flota vehicular y maquinarias agrícolas de la EESD	Adjudicado	\$ 10.625,74	2025-02-24	\$ 10.625,74



MCS-INIAP- EESD-2025- 001	Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD	Adjudicado	\$ 20.476,67	2025-07-31	\$ 20.400,00
---------------------------------	--	------------	--------------	------------	--------------

Para dar inicio y se ejecute la etapa precontractual, era necesario elaborar las resoluciones de aprobación y actas de evaluadores de los procesos de contratación.

**Tabla 2.** Resoluciones y actas del responsable evaluador del proceso para el Suministro de combustible diesel para la flota vehicular y maquinarias agrícolas de la EESD, mediante el procedimiento especial para la adquisición de combustibles para vehículos de las entidades contratantes “Adquisición de combustible precio fijo”

Tipo de Documento	Nro.	Fecha
Resolución Inicio	CP-INIAP-EESD-003-2025	24-02-2025
Acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	01	25-02-2025
Acta de apertura de ofertas y convalidación de errores	02	28-02-2025
Acta de Evaluación de ofertas	03	07-03-2025
Memorando reasignado del Informe de resultados y recomendación de adjudicación	Documento Temporal No. INIAP-EESD_CP-2025-23-TEMP	12-03-2025
Resolución de Adjudicación	CP-INIAP-EESD-005-2025	17-03-2025

**Tabla 3.** Resoluciones y actas del responsable evaluador del proceso para Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD, mediante el procedimiento de Menor Cuantía

Tipo de Documento	Nro.	Fecha
Resolución Inicio	CP-INIAP-EESD-010-2025	31-07-2025
Acta selección proveedor	01	05-08-2025



Acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	02	12-08-2025
Acta de apertura de ofertas	03	15-08-2025
Acta de convalidación de errores	04	18-08-2025
Acta de Evaluación de ofertas	05	18-08-2025
Memorando informado del Informe de resultados y recomendación de adjudicación	Documento Temporal No. INIAP-EESD_CP-2025-89-TEMP	21-08-2025
Resolución de Adjudicación	CP-INIAP-EESD-011-2025	29-08-2025

**3.2. Informe de procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras, incluidos los de consultoría**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento a la LOSNCP, en donde indica que se incluirá en cada proceso de contratación la certificación de verificación Catálogo Electrónico.

**Tabla 4. Certificaciones de verificación en Catálogo Electrónico**

Fecha	Tipo Procedimiento	Objeto contratación
17-01-2025	Ínfima Cuantía	Abastecimiento de combustible extra para la flota vehicular y equipos agrícolas de la EESD
21-01-2025	Ínfima Cuantía	Labores de chapia y corona en plantaciones establecidas de palma pertenecientes al programa de palma africana de la EESD
03-02-2025	Ínfima Cuantía	Cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera en los lotes de la EESD
12-02-2025	Procedimiento Especial	Suministro de combustible diesel para la flota vehicular y maquinarias agrícolas de la EESD
13-02-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de prendas de protección individual no catalogadas para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo
07-03-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios biotecnología y fitopatología de la EESD
20-03-2025	Ínfima Cuantía	Llenado de fundas 6"x8" para la siembra de semillas de cacao



24-03-2025	Ínfima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Protección Vegetal y Extracción de Aceite de Palma Africana
15-04-2025	Ínfima Cuantía	Llenado de fundas 6"x8" para siembra de semillas de cacao
23-04-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de algodón desmotado para aislamiento de inflorescencias femeninas y masculinas en palma aceitera, dentro del proyecto "FIASA-EESD-2022-015" ejecutado por el programa de palma africana de la EESD
23-04-2025	Ínfima Cuantía	Mantenimiento preventivo de equipos utilizados en análisis de Biología Molecular dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015
21-05-2025	Ínfima Cuantía	Secuenciación SANGER para la identificación de especies fitopatógenas que servirán para el desarrollo del proyecto "FIASA-EESD-2022-015" ejecutado por el Programa de Palma Africana de la EESD
21-05-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de éter de petróleo para laboratorio de extracción de aceite que será utilizado para actividades del Proyecto FIASA-EESD-2022-015
22-05-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de sillas de escritorio destinadas a equipar espacios de trabajo en el marco de la ejecución del proyecto "FIASA-EESD-2022-015"
09-06-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de motoguadañas para actividades agrícolas dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015
16-06-2025	Ínfima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015
21-07-2025	Menor Cuantía	Labores culturales en plantación establecida y en vivero de palma aceitera inherentes a investigación en la EESD-INIAP
21-07-2025	Menor Cuantía	Labores culturales en vivero de cacao de la EESD
19-09-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios de Biotecnología y Fitopatología de la EESD
22-09-2025	Ínfima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca

Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015

12-11-2025	Ínfima Cuantía	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD
24-11-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de una desmalezadora/desbrozadora a control remoto para fortalecimiento de las actividades inherentes al proyecto "FIASA-EESD-2022-015"
25-11-2025	Ínfima Cuantía	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD
03-12-2025	Ínfima Cuantía	Adquisición de aceites y lubricantes para los vehículos y maquinaria agrícola de la EESD

Cada una de las unidades requerentes ha remitido los informes de necesidad, términos de referencia y especificaciones técnicas de los procesos de contratación, para la revisión, en el cual se procedía a realizar las respectivas observaciones en cuanto a la descripción de la normativa, objetivos y la justificación de la necesidad.

**Tabla 5.** Informes de necesidad, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas revisadas

Nro.	Objeto contratación	Unidad Requerente
1	Abastecimiento de combustible extra para la flota vehicular y equipos agrícolas de la EESD	Administración Técnica
2	Labores de chapia y corona en plantaciones establecidas de palma pertenecientes al programa de palma africana de la EESD	Programa Palma Africana
3	Cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera en los lotes de la EESD	Departamento de Producción de semillas y plantas
4	Suministro de combustible diésel para la flota vehicular y maquinarias agrícolas de la EESD	Administración Técnica Transferencia de Tecnología-FIASA
5	Adquisición de prendas de protección individual no catalogadas para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo	Administración Técnica
6	Adquisición de calzado de seguridad catalogados para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo	Administración Técnica
7	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios biotecnología y fitopatología de la EESD	Departamento de Protección Vegetal



- |    |   |  |
|----|---|--|
| 8  | Llenado de fundas 6"x8" para la siembra de semillas de cacao  | Departamento de Producción de semillas y plantas |
| 9  | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Protección Vegetal y Extracción de Aceite de Palma Africana   | Programa Palma Africana                          |
| 10 | Llenado de fundas 6"x8" para siembra de semillas de cacao   | Departamento de Producción de semillas y plantas |
| 11 | Adquisición de algodón desmotado para aislamiento de inflorescencias femeninas y masculinas en palma aceitera, dentro del proyecto "FIASA-EESD-2022-015" ejecutado por el programa de palma africana de la EESD | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 12 | Mantenimiento preventivo de equipos utilizados en análisis de Biología Molecular dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015  | Programa Palma Africana                          |
| 13 | Secuenciación SANGER para la identificación de especies fitopatógenas que servirán para el desarrollo del proyecto "FIASA-EESD-2022-015" ejecutado por el Programa de Palma Africana de la EESD                 | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 14 | Adquisición de éter de petróleo para laboratorio de extracción de aceite que será utilizado para actividades del Proyecto FIASA-EESD-2022-015   | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 15 | Adquisición de sillas de escritorio destinadas a equipar espacios de trabajo en el marco de la ejecución del proyecto "FIASA-EESD-2022-015"   | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 16 | Adquisición de motoguadañas para actividades agrícolas dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015  | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 17 | Adquisición de insumos de laboratorio necesarios para el desarrollo de actividades científicas y técnicas en el marco del proyecto de investigación FIASA-EESD-2022-015   | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 18 | Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015   | Programa Palma Africana- Proyecto FIASA          |
| 19 | Labores culturales en plantación establecida y en vivero de palma aceitera inherentes a investigación en la EESD-INIAP  | Programa Palma Africana                          |



20	Labores culturales en vivero de cacao de la EESD	Departamento de Producción de semillas y plantas
21	Adquisición de un dron de teledetección y un dron de fumigación destinados a la ejecución de las actividades del proyecto FIASA-EESD-2022-015	Programa Palma Africana- Proyecto FIASA
22	Adquisición de repuestos catalogados para impresora XEROX WORK CENTRE 7556	Unidad de Documentación
23	Adquisición de repuesto catalogado para impresora LEXMARK MX521	Programa Palma Africana
24	Adquisición de toners catalogados para impresora XEROX WORK CENTRE 7556	Unidad de Documentación
25	Adquisición de toner catalogado para impresora LEXMARK MX521	Programa Palma Africana
26	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios de Biotecnología y Fitopatología de la EESD	Departamento Protección Vegetal
27	Adquisición de computadoras portátiles e impresora catalogados destinados a la ejecución de las actividades del proyecto FIASA-EESD-2022-015	Programa Palma Africana- Proyecto FIASA
28	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	Programa Palma Africana- Proyecto FIASA
29	Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 relojes biométricos que permiten el control de asistencia del personal de la Estación Experimental Santo Domingo	Unidad Administrativa de Talento Humano
30	Adquisición de aires acondicionados y microondas destinados a la ejecución de las actividades del proyecto FIASA-EESD-2022-015	Programa Palma Africana- Proyecto FIASA
31	Impresión de banner para roll-ups y trípticos para la difusión de resultados del proyecto FIASA-EESD-2022-015	Programa Palma Africana- Proyecto FIASA
32	Adquisición de neumáticos para los vehículos del núcleo de transferencia de tecnología de la EESD que se utilizarán para el desarrollo del proyecto "FIASA-DITT-2024-023"	Transferencia de Tecnología- Proyecto FIASA



33	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD	Administración Técnica
34	Adquisición de una desmalezadora/desbrozadora a control remoto para fortalecimiento de las actividades inherentes al proyecto "FIASA-EESD-2022-015"	Programa Palma Africana- Proyecto FIASA
35	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD	Administración Técnica
36	Adquisición de aceites y lubricantes para los vehículos y maquinaria agrícola de la EESD	Administración Técnica

### 3.3. Registro de pago de servicios básicos y proveedores

Se procedieron a registrar las necesidades de contratación, así también el ingreso de las facturas por ínfima cuantía

**Tabla 6.** Publicación de necesidad de contratación en la herramienta Publicación de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas

Nro.	Objeto contratación	Código de Necesidad de Contratación
1	Abastecimiento de combustible extra para la flota vehicular y equipos agrícolas de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0001 NIC-1768043000001-2025-0002
2	Labores de chapia y corona en plantaciones establecidas de palma pertenecientes al programa de palma africana de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0003
3	Cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera en los lotes de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0004 NIC-1768043000001-2025-0005 NIC-1768043000001-2025-0006
4	Adquisición de prendas de protección individual no catalogadas para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo	NIC-1768043000001-2025-0007
5	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios biotecnología y fitopatología de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0008 NIC-1768043000001-2025-0009 NIC-1768043000001-2025-0010
6	Llenado de fundas 6"x8" para la siembra de semillas de cacao	NIC-1768043000001-2025-0011 NIC-1768043000001-2025-0012 NIC-1768043000001-2025-0013



7	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Protección Vegetal y Extracción de Aceite de Palma Africana	NIC-1768043000001-2025-0014 NIC-1768043000001-2025-0015 NIC-1768043000001-2025-0016
8	Llenado de fundas 6"x8" para siembra de semillas de cacao	NIC-1768043000001-2025-0017 NIC-1768043000001-2025-0018
9	Adquisición de algodón desmotado para aislamiento de inflorescencias femeninas y masculinas en palma aceitera, dentro del proyecto "FIASA-EESD-2022-015" ejecutado por el programa de palma africana de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0019 NIC-1768043000001-2025-0021 NIC-1768043000001-2025-0023
10	Mantenimiento preventivo de equipos utilizados en análisis de Biología Molecular dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	NIC-1768043000001-2025-0020 NIC-1768043000001-2025-0022 NIC-1768043000001-2025-0024
11	Secuenciación SANGER para la identificación de especies fitopatógenas que servirán para el desarrollo del proyecto "FIASA-EESD-2022-015" ejecutado por el Programa de Palma Africana de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0025 NIC-1768043000001-2025-0028 NIC-1768043000001-2025-0031
12	Adquisición de éter de petróleo para laboratorio de extracción de aceite que será utilizado para actividades del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	NIC-1768043000001-2025-0026 NIC-1768043000001-2025-0029 NIC-1768043000001-2025-0030
13	Adquisición de sillas de escritorio destinadas a equipar espacios de trabajo en el marco de la ejecución del proyecto "FIASA-EESD-2022-015"	NIC-1768043000001-2025-0027 NIC-1768043000001-2025-0032
14	Adquisición de motoguadañas para actividades agrícolas dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	NIC-1768043000001-2025-0033
15	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	NIC-1768043000001-2025-0034 NIC-1768043000001-2025-0035
16	Labores culturales en plantación establecida y en vivero de palma aceitera inherentes a investigación en la EESD-INIAP	NC-1768043000001-2025-0002 NC-1768043000001-2025-0006 NC-1768043000001-2025-0007 NC-1768043000001-2025-0012 NC-1768043000001-2025-0014



17	Labores culturales en vivero de cacao de la EESD	NC-1768043000001-2025-0011
		NC-1768043000001-2025-0013
		NC-1768043000001-2025-0015
18	Adquisición de un dron de teledetección y un dron de fumigación destinados a la ejecución de las actividades del proyecto FIASA-EESD-2022-015	NC-1768043000001-2025-0017
		NC-1768043000001-2025-0018
		NC-1768043000001-2025-0019
		NC-1768043000001-2025-0020
		NC-1768043000001-2025-0022
19	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios de Biotecnología y Fitopatología de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0036
		NIC-1768043000001-2025-0038
		NIC-1768043000001-2025-0042
20	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	NIC-1768043000001-2025-0037
		NIC-1768043000001-2025-0039
		NIC-1768043000001-2025-0040
21	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0043
		NIC-1768043000001-2025-0044
22	Adquisición de una desmalezadora/desbrozadora a control remoto para fortalecimiento de las actividades inherentes al proyecto "FIASA-EESD-2022-015"	NIC-1768043000001-2025-0045
		NIC-1768043000001-2025-0047
		NIC-1768043000001-2025-0049
23	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0046
		NIC-1768043000001-2025-0048
		NIC-1768043000001-2025-0050
24	Adquisición de aceites y lubricantes para los vehículos y maquinaria agrícola de la EESD	NIC-1768043000001-2025-0051

**Tabla 7.** Registro de facturas de ínfima cuantía, en la herramienta Publicar Ínfima Cuantía

MES	Nro. Facturas	Valor Total
Febrero	11	1,164.72
Marzo	9	3,125.71
Abril	17	3,102.43
Mayo	15	5,295.37

Junio	14	2,741.24
Julio	14	1,685.41
Agosto	4	3,818.75
Septiembre	11	2,025.41
Octubre	14	1,122.41
Noviembre	14	4,042.35
Diciembre	21	11,749.07
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>39,872.87</b>

### 3.4. Reporte de cumplimiento de contratos de prestación de servicios

En cada proceso de contratación que ha sido adjudicado se ha procedido a elaborar según corresponda contratos (procesos) y ordenes de compras (ínfima cuantía) y a generar ordenes de compra por medio del catálogo electrónico

**Tabla 8.** Contratos elaborados por la prestación de servicios

Código Proceso	Nro. Contrato	Objeto de contratación	Monto Contratación
PE-INIAP-EESD-2025-001	CP-INIAP-EESD-001-2025	Suministro de combustible diesel para la flota vehicular y maquinarias agrícolas de la EESD	\$ 10.625,74
MCS-INIAP-EESD-2025-001	CP-INIAP-EESD-002-2025	Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD	\$ 20.400,00

**Tabla 9.** Órdenes de compra elaborados por la adquisición de bienes y prestación de servicios por medio de ínfima cuantía

Nro. Orden Compra	Objeto de contratación	Monto contratación
IC-INIAP-EESD-001-2025	Abastecimiento de combustible extra para la flota vehicular y equipos agrícolas de la EESD	7.195,35
IC-INIAP-EESD-002-2025	Contratación del servicio para labores de chapia y corona en plantaciones establecidas de palma pertenecientes al programa de palma africana de la EESD	6.690,69



IC-INIAP-EESD-003-2025	Contratación del servicio de cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera en los lotes de la EESD	5.500,00
IC-INIAP-EESD-004-2025	Adquisición de prendas de protección individual no catalogadas para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo	1.646,78
IC-INIAP-EESD-005-2025	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Protección Vegetal y Extracción de Aceite de Palma Africana	3.278,00
IC-INIAP-EESD-006-2024	Llenado de fundas 6"x8" para siembra de semillas de cacao	520,00
IC-INIAP-EESD-007-2025	Mantenimiento preventivo de equipos utilizados en análisis de Biología Molecular dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	1.450,00
IC-INIAP-EESD-008-2025	Adquisición de éter de petróleo para laboratorio de extracción de aceite que será utilizado para actividades del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	940,00
IC-INIAP-EESD-009-2025	Adquisición de motoguadañas para actividades agrícolas dentro del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	1.204,20
IC-INIAP-EESD-010-2025	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevador de trabajo (marca Runshare), en el marco del Proyecto FIASA-EESD-2022-015	3.179,00
IC-INIAP-EESD-011-2025	Adquisición de reactivos y materiales para uso en los laboratorios de Biotecnología y Fitopatología de la EESD	775,00
IC-INIAP-EESD-012-2025	Mantenimiento correctivo de vehículos JEA-093, JEA-095 y JEI-1004 de la EESD	9.531,00

**Tabla 10.** Órdenes de compra generadas por la adquisición de bienes por medio del catálogo electrónico

Nro. Orden Compra	Objeto Contratación	Nro. Ordenes	Valor Total
CE-20250002787879	Adquisición de calzado de seguridad catalogados para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo	2	2.452,17
CE-20250002787880			



CE-20250002928812	Adquisición de repuestos catalogados para impresoras XEROX WORK CENTRE 7556 y LEXMARK MX521	2	152,72
CE-20250002928813			
CE-20250002928818	Adquisición de toners catalogados para impresoras XEROX WORK CENTRE 7556 y LEXMARK MX521	5	2.431,00
CE-20250002928819			
CE-20250002928820			
CE-20250002928821			
CE-20250002928822			
CE-20250002943141	Adquisición de neumáticos para los vehículos del Núcleo de Transferencia de Tecnología de la EESD que se utilizaran para el desarrollo del Proyecto "FIASA-DITT-2024-023"	2	1.304,80
CE-20250002943142			
		<b>11</b>	<b>6.340,69</b>

### 3.5. Plan anual de contratación pública de la estación y granja experimental

Registro del PAC con sus respectivas reformas; y elaborar de certificaciones del PAC para los proceso de contratación

**Tabla 11.** Mediante los siguientes documentos se ha precedido a publicar y reformas del PAC de la Estación

Nro.	Resolución Nro.	Concepto
1	CP-INIAP-EESD-001-2025	Aprobación PAC 2025
2	CP-INIAP-EESD-002-2025	Reforma PAC ingreso de PAC del proyecto FIASA-EESD-2022-015
3	CP-INIAP-EESD-006-2025	Reforma PAC, ingreso de PAC del proyecto FIASA-EESD-2022-015, grupo 84
4	CP-INIAP-EESD-008-2025	Reforma PAC, adquisición de reactivos para laboratorio dentro del proyecto de Investigación "Enfermedades letales de palma aceitera en Ecuador" FIASA-EESD-2022-015
5	CP-INIAP-EESD-009-2025	Reforma PAC, para el procedimiento a realizarse la contratación de las "Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD"



- |   |                        |  |
|---|------------------------|--|
| 6 | CP-INIAP-EESD-012-2025 | Reforma PAC, para el procedimiento a realizarse la contratación de la "Adquisición de repuestos catalogados para impresoras XEROX WORK CENTRE 7556 Y LEXMARK MX521" y "Adquisición de toners catalogados para impresoras XEROX WORK CENTRE 7556 Y LEXMARK MX521" |
| 7 | CP-INIAP-EESD-015-2025 | Reforma PAC, para el procedimiento a realizarse por la "Adquisición de neumáticos para los vehículos del Núcleo de Transferencia de Tecnología de la EESD que se utilizaran para el desarrollo del Proyecto "FIASA-DITT-2024-023"                                |

**Tabla 12. Certificaciones PAC**

Fecha	Tipo Procedimiento	Objeto contratación
19-02-2025	Catálogo Electrónico	Adquisición de calzado de seguridad catalogados para el personal de la Estación Experimental Santo Domingo
28-07-2025	Menor Cuantía	Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD
10-09-2025	Catálogo Electrónico	Adquisición de computadoras portátiles e impresora catalogados destinados a la ejecución de las actividades del proyecto FIASA-EESD-2022-015
01-10-2025	Catálogo Electrónico	Adquisición de repuestos catalogados para impresora XEROX WORK CENTRE 7556 y LEXMARK MX521
01-10-2025	Catálogo Electrónico	Adquisición de toners catalogados para impresora XEROX WORK CENTRE 7556 y LEXMARK MX521
14-11-2025	Catálogo Electrónico	Adquisición de neumáticos para los vehículos del núcleo de transferencia de tecnología de la EESD que se utilizaran para el desarrollo del proyecto "FIASA-DITT-2024-023"

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Mónica Sotomayor Reinoso

**Responsable compras públicas**

**CONTRATO No. CP-INIAP-EESD-002-2025**

**Código Proceso: MCS-INIAP-EESD-2025-001**

**“LABORES CULTURALES EN PLANTACIÓN ESTABLECIDA Y VIVERO DE PALMA  
ACEITERA INHERENTES A INVESTIGACIÓN; Y, EN VIVERO DE CACAO DE LA EESD”**

**COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Estación Experimental Santo Domingo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, representada por el Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval, como Director de Estación Experimental Santo Domingo, en calidad de delegado del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, conforme Resolución Administrativa Nro. AJ-DG-045 de fecha 18 de julio de 2013, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE o el INIAP; y, por otra parte, la Sra. Alexandra Mercedes Cedeño Chica con RUC: 1718145400001, a quien, en adelante se la denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y de producción forestal, en el ámbito de sus competencias, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial No. 984 del 22 de Julio de 1992, codificada, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 315 de fecha 16 de Abril del 2004, reformada y publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 446 del 26 de febrero de 2015;
- 1.2. De conformidad con el literal j) del artículo 10 de la ley Constitutiva reformativa del INIAP, constituye atribución del Director Ejecutivo: “(...) j) *En general, realizar todos los actos y contratos relacionados con la administración del Instituto*”;
- 1.3. De conformidad a lo que establece el artículo 18 del Reglamento a la Ley Constitutiva del INIAP, la autoridad nominadora tiene la facultad de delegar funciones y atribuciones, por ausencia temporal o cuando estime necesario descentralizar las actividades administrativas y técnicas del INIAP;
- 1.4. Mediante Resolución Administrativa Nro. AJ-DG-045 de fecha 18 de julio de 2013, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, ejercicio de las facultades que le confiere la ley resolvió “**ARTÍCULO 1.- Delegar a los Señores Directores de las Estaciones Experimentales del INIAP, la suscripción de Actas, Resoluciones de Inicio, Adjudicación de Procesos, Contratos y demás atribuciones que se regirán con la normativa prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.**”;
- 1.5. Mediante Acción de Personal No. 220 de fecha 30 de agosto del 2024 se nombra como Director de la Estación Experimental Santo Domingo al Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval, desde el 01 de septiembre del 2024;

- 1.6. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), 43 de su Reglamento General (RGLOSNC), el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025 de la CONTRATANTE, contempla la contratación de *“LABORES CULTURALES EN PLANTACIÓN ESTABLECIDA Y VIVERO DE PALMA ACEITERA INHERENTES A INVESTIGACIÓN; Y, EN VIVERO DE CACAO DE LA EESD”*;
- 1.7. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para el ejercicio fiscal con certificación presupuestaria Nro. 59, de fecha 29 de julio de 2025 correspondiente a la partida 01 00 000 001 530220 2301 002 0000 0000 denominada “Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza” por el valor de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.476,67) por el monto del contrato; emitidas en memorando Nro. INIAP-EESD\_DIR-2025-0629-MEM de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval, Director de Estación Experimental Santo Domingo del INIAP;
- 1.8. Mediante Resolución de Inicio Nro. CP-INIAP-EESD-0010-2025 de fecha 31 de julio de 2025, el Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval, Director de la Estación Experimental Santo Domingo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, resuelve autorizar el inicio del procedimiento por Menor Cuantía signado con el código No. MCS-INIAP-EESD-2025-001, cuyo objeto es la contratación de *“Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD”*;
- 1.9. El proceso de contratación Nro. MCS-INIAP-EESD-2025-001 para la contratación de *“Labores culturales en plantación establecida y vivero de palma aceitera inherentes a investigación; y, en vivero de cacao de la EESD”*; fue publicado en la página Web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el 31 de julio del 2025;
- 1.10. Luego del proceso correspondiente, el Director de Estación Experimental, en calidad de delegado del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, mediante Resolución No. CP-INIAP-EESD-011-2025, de 29 de agosto de 2025, resolvió adjudicar al proveedor CEDEÑO CHICA ALEXANDRA MERCEDES con número de Registro Único de Contribuyentes con RUC No. 1718145400001, el contrato que tiene por objeto la contratación de *“LABORES CULTURALES EN PLANTACIÓN ESTABLECIDA Y VIVERO DE PALMA ACEITERA INHERENTES A INVESTIGACIÓN; Y, EN VIVERO DE CACAO DE LA EESD”*, por el valor de 20.400,00 (veinte mil cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA, y su plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025 o hasta devengar el valor total contratado, lo que ocurra primero, dentro del proceso de menor cuantía signado con el código No. MCS-INIAP-EESD-2025-001;
- 1.11. Mediante oficio No. INIAP-EESD\_CP-2025-0005-OF y correo electrónico del 04 de septiembre de 2025, se informó a la señora ALEXANDRA MERCEDES CEDEÑO CHICA, la adjudicación del proceso No. MCS-INIAP-EESD-2025-001 y se solicitó la documentación habilitante para la suscripción del presente contrato, además mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2025, como alcance se solicitó el detalle de los precios unitarios de las actividades contratadas, requerimiento que fue respondido a través de correo electrónico el 09 de septiembre de 2025, en el que anexó los documentos solicitados.

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Condiciones Particulares y condiciones Generales del Pliego, incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los contratos de adquisición de bienes o presentación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución Nro. CP-INIAP-EESD-011-2025, con la que se adjudicó el contrato;
- e) La certificación presupuestaria Nro. 59 de fecha 29 de julio de 2025, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

**Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:**

La CONTRATISTA se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP a brindar el servicio de LABORES CULTURALES EN PLANTACIÓN ESTABLECIDA Y VIVERO DE PALMA ACEITERA INHERENTES A INVESTIGACIÓN; Y, EN VIVERO DE CACAO DE LA EESD y a ejecutar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Estación Experimental Santo Domingo ubicada en el Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé, según los términos de referencia constantes en la oferta y pliegos, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta. – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

Los servicios que conforman el objeto contractual y que serán ejecutados por la CONTRATISTA, serán de acuerdo con las siguientes descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nro Plantas / Hectáreas	Repeticiones	Cantidad Total	Unidad
	<b>PLANTACIÓN ESTABLECIDA PALMA ACEITERA</b>				
1	Chapia en lotes de plantación adulta de palma aceitera.	49,81	2	99,62	Ha
2	Coronas de 1,5 m de radio en plantas adultas de palma aceitera.	2154	2	4308	Plantas
3	Poda en plantas adultas de palma aceitera.	2154	1	2154	Plantas
4	Fertilización en plantas adultas de palma aceitera.	2154	1	2154	Plantas
5	Chapia en lotes de plantación joven de palma aceitera.	33,2	2	66,4	Ha
6	Coronas de 1,5 m de radio en plantas jóvenes de palma aceitera.	2962	2	5924	Plantas
7	Fertilización en plantas jóvenes de palma aceitera.	2962	1	2962	Plantas



8	Control fitosanitario con aplicación en drench, en plantas jóvenes de palma aceitera.	2962	1	2962	Plantas
<b>VIVEROS DE INVESTIGACIÓN PALMA ACEITERA</b>					
9	Llenado y alineado de fundas de 6"x 8" de vivero de 3 meses.	2000	1	2000	Fundas
10	Llenado y alineado de fundas de 15"x 18" de vivero de 10 - 12 meses.	2000	1	2000	Fundas
11	Trasplante de planta de 3 meses a fundas de vivero 10-12 meses.	2000	1	2000	Plantas
12	Deshierba manual en plantas de vivero de 10 - 12 meses.	2000	3	6000	Plantas
13	Fertilización en plantas de vivero de 10 - 12 meses.	2000	3	6000	Plantas
<b>VIVERO CACAO</b>					
14	Llenado y alineado de fundas de 6"x 8"	40000	1	40000	Fundas

## METODOLOGIA DE TRABAJO

### RUBRO PALMA ACEITERA:

- a) Las coronas en plantación joven y adulta se las realizarán en un radio de 1.5 m de la base de la planta de palma
- b) La chapia consiste en eliminar la maleza ya sea de forma manual (machete) o de forma mecánica (maquinaria desbrozadora - guadañadoras) dentro del lote y realizar el espaldeo tanto en el lindero y caminos.
- c) La poda en plantas de palma aceitera se realizará usando palilla o malayo, eliminando al ras de la base peciolar y hasta el nivel del racimo, una vez cortado la ubicación de las hojas será en la palera.
- d) La fertilización en plantas adultas, jóvenes y de vivero de 10-12 meses, se aplicará según dosis, metodología e indicaciones emitidas por el técnico a cargo/Entidad Contratante.
- e) El control fitosanitario se aplicará en los lotes de plantación joven, se utilizará una bomba de mochila sin boquilla y con este equipo se aplica en cada planta la solución preparada con la dosis indicada por el técnico a cargo/Entidad Contratante.
- f) Se realizará el llenado y alineado de fundas de vivero de 3 meses (6"x 8") y de vivero de 10 -12 meses (15"x 18"), según lo estipulado por el técnico a cargo/Entidad Contratante.
- g) El trasplante de plantas de vivero de 3 meses a vivero de 10-12 meses, implica llevar la planta de palma desde el área de pre - vivero hasta el lugar donde se vaya a sembrar, realizar un hoyo, colocar fertilizante en el fondo de la funda, cubrir el fertilizante con tierra y trasplantar, toda la actividad está sujeta al requerimiento del técnico a cargo/ Entidad Contratante.
- h) La deshierba en vivero de 10-12 meses se la hará eliminando todas las malezas presentes en las fundas en forma manual y cuidando de no causar daño a la planta o semilla de palma aceitera que se encuentran en las mismas.
- i) Las actividades serán coordinadas de forma oportuna con el Administrador del Contrato.
- j) Las actividades se realizarán de acuerdo con lo contemplado en la fecha de inicio de ejecución y tiempo inserta en Términos de Referencia.
- k) Para la correcta ejecución de las actividades, deberá contar con la movilización correspondiente para desplazarse con el personal, en los diferentes lotes de investigación distribuidos en varios sitios de la Estación Experimental Santo

Domingo, así como también deberá contar con los equipos, herramientas y demás que se requieran para la ejecución oportuna de las labores.

- l) El personal por considerar para la ejecución de las actividades será en un número no menor a 4 personas o superior a 4 personas según la actividad que corresponda (tiene injerencia con el literal anteriormente descrito).

**RUBRO CACAO:**

- a) Se realizará el llenado y alineado de fundas 6"x8" en el vivero de cacao  
b) La tierra negra fértil y las fundas serán entregadas por la Estación Experimental Santo Domingo  
c) Las fundas deberán se llenadas con la tierra negra fértil en forma compacta hasta el borde de estas  
d) La alineación será distribuida en 5 filas x 100 fundas de largo, es decir 500 fundas alineadas por bloque, dejando 50cm. entre bloques.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de 20.400,00 USD (veinte mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATIST, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Nro Plantas / Hectáreas	Repeticiones	Cantidad Total	Unidad de Medida	Precio Unitario	Valor Total
<b>PLANTACIÓN ESTABLECIDA PALMA ACEITERA</b>							
1	Chapia en lotes de plantación adulta de palma aceitera.	49,81	2	99.62	Ha	58.00	5,777.96
2	Coronas de 1,5 m de radio en plantas adultas de palma aceitera.	2154	2	4308	Unidad	0.25	1,077.00
3	Poda en plantas adultas de palma aceitera.	2154	1	2154	Unidad	0.854	1,839.52
4	Fertilización en plantas adultas de palma aceitera	2154	1	2154	Unidad	0.18	387.72
5	Chapia en lotes de plantación joven de palma aceitera.	33,2	2	66.4	Ha	58.00	3,851.20
6	Coronas de 1,2 m de radio en plantas jóvenes de palma aceitera.	2962	2	5924	Unidad	0.25	1,481.00
7	Fertilización en plantas jóvenes de palma aceitera.	2962	1	2962	Unidad	0.25	740.50
8	Control fitosanitario con aplicación en drench, en plantas jóvenes de palma aceitera.	2962	1	2962	Unidad	0.15	444.30
<b>VIVEROS DE INVESTIGACIÓN PALMA ACEITERA</b>							
9	Llenado y alineado de fundas de 6"x 8" para vivero de 3 meses.	2000	1	2000	Unidad	0.07	140.00
10	Llenado y alineado de fundas de 15"x 18" para vivero de 10 - 12 meses.	2000	1	2000	Unidad	0.16	320.00
11	Trasplante de planta de 3 meses a fundas de vivero 10-12 meses.	2000	1	2000	Unidad	0.1704	340.80
12	Deshierba manual en plantas de vivero de 10 - 12 meses.	2000	3	6000	Unidad	0.10	600.00



13	Fertilización en plantas de vivero de 10 - 12 meses.	2000	3	6000	Unidad	0.10	600.00
<b>VIVERO CACAO</b>							
14	Llenado y alineado de fundas de 6"x8"	40000	1	40000	Unidad	0.07	2,800.00
<b>TOTAL SIN IVA</b>							<b>20.400.00</b>

**5.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO:**

La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

**RUBRO PALMA ACEITERA:**

Por avance de las actividades objeto de la presente contratación, conforme a las repeticiones ejecutadas en su totalidad, previo informe de satisfacción del administrador del contrato, la suscripción del Acta de entrega recepción y la entrega de la factura del contratista.

**RUBRO CACAO:**

Entrega total del servicio de la presente contratación, previo informe de satisfacción del administrador del contrato, la suscripción del Acta de entrega recepción y la entrega de la factura del contratista.

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras el Ministerio de Finanzas no acredite los valores cancelados.

**Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:**

Por la forma de pago y monto de contratación no es necesario presentar garantías.

**Cláusula Octava. - PLAZO:**

El plazo para la ejecución del contrato es desde la suscripción del contrato hasta el 10 de diciembre de 2025.

El contratista no podrá interrumpir el servicio para el que fue contratado, aduciendo la demora o el retraso en el cumplimiento de obligaciones por parte de la CONTRATANTE, cuando se refiera a aspectos administrativos ajenos a la Estación Experimental Santo Domingo.

**Cláusula Novena. - PRORROGAS DE PLAZO:**

**9.1** La CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptados como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la

- causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
  - c) Si el INIAP no hubiera solucionado los problemas administrativo-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**9.2** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total o los plazos parciales, se necesitará la autorización del Director de la Estación Experimental.

#### **Cláusula Décima. - MULTAS:**

Si la CONTRATISTA no cumpliera con el servicio contratado; así como las demás obligaciones contractuales, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 1 x 1000 del valor del contrato, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, cuyo valor será descontado del monto a pagar, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente aceptado y comprobado por el CONTRATANTE, para lo cual la CONTRATISTA notificará al Administrador del contrato, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de ocurridos los hechos, ocurrido dicho plazo, de no mediar la referida notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alega la CONTRATISTA como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligada, multa que no le será devuelta por ningún concepto.

El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas será imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, el INIAP no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Para la imposición de multas se observarán los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente deberá existir el correspondiente informe del Administrador del contrato y la notificación al CONTRATISTA

#### **Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

La presente contratación no se sujeta al sistema de precios unitarios, por lo tanto, no es posible aplicar la fórmula de reajuste de precios.

**Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

**12.1** Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos de la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP.

**12.2** Reportar cualquier novedad a tiempo al Administrador del contrato, si existieren inconvenientes.

**12.3** Contar con el personal calificado para realizar estos trabajos.

**12.4** La CONTRATISTA es responsable de la seguridad física de todos los trabajadores que utilice para la ejecución del servicio, por lo que está obligado a suministrar a su personal los medios e instrumentos de protección y medidas de prevención necesarios para afrontar los riesgos a los que pudieran estar expuestos durante el desempeño de su trabajo.

**12.5** Todo el personal que emplee la CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto la CONTRATANTE no tiene ninguna responsabilidad laboral con respecto a dichos trabajadores, asumiendo el Contratista todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, Ley y Reglamento General del Seguro Social Obligatorio y más leyes conexas y complementarias.

**12.6** La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad generada por cualquier perjuicio o accidente que sobrevenga a sus trabajadores en cumplimiento de las labores objeto de este contrato. El personal utilizado para la prestación del servicio deberá observar todas las normas de seguridad vigentes, siendo responsabilidad del contratista su cabal cumplimiento. Por lo tanto será de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad.

**12.7** La CONTRATISTA se obliga por sí misma y a través de su personal a guardar absoluta reserva de la información a él confiada o a la que tenga acceso con motivo de la ejecución de este contrato. La inobservancia de esta obligación, dará lugar a que el INIAP ejerza las acciones legales correspondientes y en especial las determinadas en el artículo 180 del Código Penal vigente.

**12.8** La CONTRATISTA garantizará que los trabajadores a su cargo disponga y utilice el equipo de seguridad requerido en cada una de las tareas, en cumplimiento a las normas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**12.9** No encontrarse incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para celebrar contratos con el Estado o con las Entidades del Sector Público.

**12.10** El CONTRATISTA con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 326.1 del Reglamento General de la LOSNCP, tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. Esta documentación deberá entregar al Administrador del Contrato de manera mensual desde el primer mes en el que se realizó el primer pago y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato, de no efectuarlo la CONTRATANTE notificará al SERCOP el incumplimiento.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATANTE:**

**13.1** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

**13.2** Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

**13.3** Designar al Administrador del Contrato.

**13.4** Suscribir las actas de entrega recepción del servicio realizado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**13.5** Verificar el cabal cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, pliego y contrato, en forma ágil y oportuna.

**13.6** Pagar los valores que correspondan al contratista por el servicio efectivamente recibido de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1** El INIAP designa a la Ing. Silvana Rosario Defaz Fierro / Aspirante a Investigador 4, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato. Velará y supervisará el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado; en base a lo dispuesto en los artículos 70, 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 295 y siguientes de su Reglamento General.

**14.2** El Administrador del contrato reportará al área requirente o a la máxima autoridad o su delegado, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos o de cualquier naturaleza que pudiera afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

**14.3** El INIAP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier

- cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
  - c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
  - d) El caso que el INIAP encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
  - e) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**15.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**16.1** Si se suscitaren divergencias o controversias sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre a un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Función Judicial de la ciudad de La Concordia; y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de ciudad de Santo Domingo. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Santo Domingo, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación que se determinará entre las partes y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Séptima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:**

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y más disposiciones vigentes en el Ecuador sobre esta materia.

#### **Cláusula Décima Octava. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Novena. - DOMICILIO:**

**19.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Concordia.

**19.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **LA CONTRATANTE:**

ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO

Dirección: Km. 38 Vía Santo Domingo-Quininde, margen izquierdo, en la ciudad de La Concordia.

Teléfonos: 023373146 / 023373015

Correo electrónico: [santodomingo@iniap.gob.ec](mailto:santodomingo@iniap.gob.ec)

**LA CONTRATISTA:**

ALEXANDRA MERCEDES CEDEÑO CHICA

Dirección: Quito y Tarqui, Barrio Lindo – en la ciudad de La Concordia

Teléfono: 0994699571

Correo electrónico: [preciosa-majori@hotmail.com](mailto:preciosa-majori@hotmail.com)

**19.3** Cualquier cambio a la información contenida en la presente cláusula deberá ser debidamente informada a las partes por escrito y de manera oportuna, sin que sea necesario reformar el texto contractual.

**Cláusula Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**20.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

**20.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado la ciudad de La Concordia, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.



Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval  
**DIRECTOR DE ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO**



Sra. Alexandra Mercedes Cedeño Chica  
**CONTRATISTA**



**ÍNFIMA CUANTÍA**  
**ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO**

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

IC-INIAP-EESD-003-2025

**FECHA:** 18 de febrero 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS

**CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:** NIC-1768043000001-2025-0004 con las insistencias NIC-1768043000001-2025-0005 y NIC-1768043000001-2025-0006

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 16

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a proveer los servicios de cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MAYERLI ALEJANDRA PALACIOS ARROYO  
**RUC:** 0803882935001  
**TELÉFONO:** 096 339 1989  
**DIRECCIÓN:** Calle: AMBATO Número: S/N Intersección:  
LATACUNGA Referencia: DIAGONAL AL ESTADIO DE  
FUTBOL SAN CARLOS – La Concordia

**CORREO:** palaciosalejandra101@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 2025-0012

**FECHA:** 04/02/2025

**CONTACTO:** 096 339 1989

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	86110.07.12	Cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera	Tonelada	220	25.00	5,500.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 5,500.00
<b>IVA 15%</b>						\$ 825.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 6,325.00</b>

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:

**RAZÓN SOCIAL:** ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO

**DIRECCIÓN:** Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé

**RUC:** 1768043000001

**TELEFONO:** 3373-146

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **Mgs. Mercedes Elizabeth Navarrete Párraga Responsable Protección Vegetal/Fitopatología**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier

	momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COSECHA Y RECOLECCIÓN DE FRUTA FRESCA DE PALMA ACEITERA EN LOS LOTES DE LA EESD”, una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- La cosecha y recolección de fruta fresca de palma aceitera se cancelará de acuerdo al peso que emitan los tickets de entrega de fruta en extractoras, adicionalmente se estipula que en caso de haber castigo en el precio de la fruta por enviar fruta fisiológicamente verde, sobremadura o con tallos del racimo muy largos, estos descuentos o castigos serán asumidos por la contratista. El pago del servicio es por avance.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La presente contratación debe realizarse desde la fecha de aceptación de la orden de Compra hasta el 10 de diciembre del 2025 o hasta devengar el valor total contratado, lo que ocurra primero. Las entregas se realizarán parcialmente y se las recibirá por avance del servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos del INIAP.</li> <li>2. Reportar cualquier novedad a tiempo al Administrador de la orden de compra, si existieren inconvenientes.</li> <li>3. Contar con el personal calificado para realizar estos trabajos.</li> <li>4. El CONTRATISTA está obligado a suministrar a su personal los medios e instrumentos de protección y medidas de prevención necesarios para afrontar los riesgos a los que pudieran estar expuestos durante el desempeño de su trabajo.</li> <li>5. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del servicio, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto el INIAP no tiene ninguna responsabilidad laboral con respecto a dicho personal, asumiendo el Contratista todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, Ley y Reglamento General del Seguro Social Obligatorio y más leyes conexas y complementarias.</li> <li>6. El CONTRATISTA se obliga por sí mismo y a través de su personal a guardar absoluta reserva de la información a él confiada o a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del servicio. La inobservancia de esta obligación, dará lugar a que el INIAP ejerza las acciones legales correspondientes y en especial las determinadas en el artículo 180 del Código Penal</li> </ol>

	<p>vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de su personal, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la contratista.</li> <li>8. El contratista es responsable de la seguridad física de todos los trabajadores que utilice para la ejecución del servicio.</li> <li>9. El contratista garantizará que el personal a su cargo disponga y utilice el equipo de seguridad requerido en cada una de las tareas, en cumplimiento a las normas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</li> <li>10. El Contratista asumirá la responsabilidad generada por cualquier perjuicio o accidente que sobrevenga a sus trabajadores en cumplimiento del servicio. El personal utilizado para la prestación del servicio deberán observar todas las normas de seguridad vigentes, siendo responsabilidad del contratista su cabal cumplimiento. Por lo tanto será de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad.</li> </ol>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación</p>

	<p>Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p><b>En la presente orden de compra no aplica garantía técnica.</b></p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La forma de entrega será por avance, la recepción del servicio a contratar es por la cosecha del racimo, acarreo de la fruta en el carretón acoplado al tractor y el estibaje del racimo en la volqueta en la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Santo Domingo Quinindé, y pagará al CONTRATISTA por avance del servicio, de acuerdo al peso que emitan los tickets de entrega de fruta en extractoras, previo informe de satisfacción del administrador del contrato, la suscripción del Acta de entrega recepción y la entrega de la factura del contratista.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de Referencia de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 35 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
ACEPTACIÓN:	<p>MAYERLI ALEJANDRA PALACIOS ARROYO con RUC 0803882935001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la</p>

	<p>misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*  
 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*  
 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*  
 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MAYERLI ALEJANDRA PALACIOS ARROYO</p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sra. Mayerli Alejandra Palacios Arroyo</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>

		<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b> <b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>				
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b>				IC-INIAP-EESD-010-2025		
<b>FECHA:</b> 02 de octubre 2025 <b>ÁREA REQUIRENTE:</b> PROGRAMA DE PALMA AFRICANA - PROYECTO FIASA-EESD-2022-015 <b>CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:</b> NIC-1768043000001-2025-00037 con las insistencias NIC-1768043000001-2025-00039 y NIC-1768043000001-2025-00040 <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 65 y 66 <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a realizar el servicio establecido dentro del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA ELEVADOR DE TRABAJO (MARCA RUNSHARE), EN EL MARCO DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> LUIS ANGEL CELIO FREIRE SALINAS <b>RUC:</b> 1707593917001 <b>TELÉFONO:</b> 0994446019 <b>DIRECCIÓN: Calle:</b> GRAN COLOMBIA <b>Número:</b> LOTE 74 <b>Intersección:</b> ANA SOFIA CHICA <b>Conjunto:</b> COOPERATIVA GRAN COLOMBIA <b>Supermanzana:</b> SECTOR UNO <b>Referencia:</b> FRENTE A LA LAVADORA LOS GATOS - Santo Domingo <b>CORREO:</b> taller.elrey@hotmail.es				<b>PROFORMA Nro.:</b> 00745 <b>FECHA:</b> 22/09/2025 <b>CONTACTO:</b> 0994446019 <b>VIGENCIA:</b> 60 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
		<b>MANO DE OBRA</b>				
1	871590712	Revisión de señaléticas y Completar faltantes	Unidad	1	20.00	20.00
2	871590712	Revisión de piezas que están flojas o sueltas	Unidad	1	40.00	40.00
3	871590712	Revisar niveles de aceite/ Cambio	Unidad	1	16.00	16.00
4	871590712	Revisar niveles de refrigerante y Cambio	Unidad	1	12.00	12.00
5	871590712	Revisión de Bandas y Cambio	Unidad	2	8.00	16.00
6	871590712	Revisión de ventilador y Cambio	Unidad	1	1.00	1.00
7	871590712	Drenar filtro separa trampa y Cambio	Unidad	1	4.00	4.00
8	871590712	Revisar filtro de aire y Cambio	Unidad	1	4.00	4.00
9	871590712	Revisar filtro de combustible y Cambio	Unidad	1	4.00	4.00
10	871590712	Revisar niveles de aceite hidráulico y Cambio	Unidad	1	40.00	40.00
11	871590712	Revisar fugas hidráulicas y Reparación de las mismas	Unidad	4	8.00	32.00
12	871590712	Revisar testigo indicador de filtro hidráulico	Unidad	1	32.00	32.00
13	871590712	Revisar controles de plataforma, cables de tierra y Reparación	Unidad	1	80.00	80.00
14	871590712	Revisar alternador y	Unidad	1	92.00	92.00

		Mantenimiento reemplazando carbones				
15	871590712	Revisar sensores de inclinación	Unidad	1	40.00	40.00
16	871590712	Revisar sensores de anclado	Unidad	1	40.00	40.00
17	871590712	Revisar bases de motor, sujetadores y Cambio	Unidad	2	12.00	24.00
18	871590712	Revisar la batería y Cambio	Unidad	1	1.00	1.00
19	871590712	Revisar radiador y Baqueteada de radiador	Unidad	1	32.00	32.00
20	871590712	Revisar filtro de retorno hidráulico y Cambio	Unidad	1	8.00	8.00
21	871590712	Revisar sistema de escape, suelda y Reparación	Unidad	1	112.00	112.00
22	871590712	Revisar filtro de alta presión y Mantenimiento	Unidad	1	24.00	24.00
23	871590712	Revisar cableado eléctrico y este prendiendo el CHECK y ESCANEO	Unidad	1	128.00	128.00
24	871590712	Configuración del sistema de freno	Unidad	1	24.00	24.00
25	871590712	Revisar aros y neumáticos	Unidad	1	1.00	1.00
26	871590712	Revisar niveles de aceite de transmisión y Cambio	Unidad	1	40.00	40.00
27	871590712	Revisar revoluciones de motor	Unidad	1	32.00	32.00
28	871590712	Revisar SWITCH	Unidad	1	4.00	4.00
29	871590712	Revisar freno de emergencia	Unidad	1	16.00	16.00
30	871590712	Revisar control tierra	Unidad	1	40.00	40.00
31	871590712	Prueba de seguridad	Unidad	1	1.00	1.00
32	871590712	Revisar plataforma autonivelante	Unidad	1	40.00	40.00
33	871590712	Revisar bocinas	Unidad	1	4.00	4.00
34	871590712	Revisar interruptor de pie	Unidad	1	8.00	8.00
35	871590712	Revisar relantin de motor	Unidad	1	16.00	16.00
36	871590712	Revisar freno accionador	Unidad	1	16.00	16.00
37	871590712	Revisión de velocidad conducción	Unidad	1	32.00	32.00
38	871590712	Revisar velocidad elevador	Unidad	1	32.00	32.00
39	871590712	Revisar alarmas	Unidad	1	24.00	24.00
40	871590712	Revisar ventilación tapón combustible	Unidad	1	1.00	1.00
41	871590712	Engrasar plataforma	Unidad	1	48.00	48.00
42	871590712	Configuración rueda libre (Doble)	Unidad	1	1.00	1.00
43	871590712	Revisar frenos de plataforma giratoria		1	24.00	24.00
		<b>REPUESTOS</b>				



44	871590712	Banda de motor	Unidad	1	25.00	25.00
45	871590712	Banda de ventilador	Unidad	1	25.00	25.00
46	871590712	Filtro de aire	Unidad	1	60.00	60.00
47	871590712	Filtro de combustible	Unidad	1	60.00	60.00
48	871590712	Mangueras hidráulicas	Unidad	4	120.00	480.00
49	871590712	Bases de motor	Unidad	2	60.00	120.00
50	871590712	Batería	Unidad	1	180.00	180.00
51	871590712	Tapa de radiador	Unidad	1	20.00	20.00
52	871590712	Termostato	Unidad	1	60.00	60.00
53	871590712	Filtro retorno hidráulico	Unidad	1	60.00	60.00
54	871590712	Filtro de alta presión	Unidad	1	1.00	1.00
55	871590712	Mangueras de radiador	Unidad	2	35.00	70.00
56	871590712	Filtro de aceite	Unidad	1	60.00	60.00
57	871590712	Tapón de combustible	Unidad	1	1.00	1.00
58	871590712	Filtro elemento	Unidad	1	45.00	45.00
		<b>ACEITES HIDRÁULICOS Y REFRIGERANTES</b>				
59	871590712	Aceite de motor 15w40	Galón	2	28.00	56.00
60	871590712	Aceite hidráulico AW68	Caneca	4	120.00	480.00
61	871590712	Aceite de transmisión 75W90	Galón	5	28.00	140.00
62	871590712	Refrigerante AG 13+ANTIFREEZE	Galón	2	15.00	30.00
			<b>SUBTOTAL</b>			\$ 3,179.00
			<b>IVA 15%</b>			\$ 476.85
			<b>TOTAL</b>			\$ 3,655.85

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

- Previo a realizar cualquier actividad relacionada al cumplimiento del objeto contractual se coordinará con el Administrador/a de la orden de compra.
- El contratista debe garantizar que el servicio realizado en la maquinaria sea eficiente y de calidad.
- El contratista garantizará la seguridad de la maquinaria mientras permanezca bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con la maquinaria dentro del Taller; mientras la maquinaria se encuentre en pruebas, en caso de que suceda algún siniestro el contratista deberá cubrir los gastos que ocasione con repuestos nuevos originales, y en caso de generar multas de tránsito los valores deberán ser asumidos por el contratista.
- Para el caso de uso de filtros, insumos y otros repuestos a ser utilizados, el contratista deberá utilizar productos originales o alternos de calidad, garantizando tanto los productos como el correcto funcionamiento de la maquinaria.
- Para la ejecución de los trabajos el Contratista deberá retirar la maquinaria de las instalaciones de la Institución, cumpliendo con la metodología de la EESD aplicada para el proceso de salida de vehículos y/o maquinarias, se resalta que en estas se detallarán fecha, hora y marcación del horómetro a fin de controlar el correcto uso de la maquinaria.
- El Contratista mantendrá una hoja de registro de trabajos realizados en la maquinaria y se indicará el nombre de la persona responsable de dicha actividad, información que el Administrador de la Orden de Compra podrá solicitar en caso de requerir.

Los Lineamientos para el servicio se encuentran establecidos en los Términos de Referencia, que fueron publicados en la necesidad de contratación.

<p>Notas:</p> <p>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>	
<p><b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b></p>	<p><b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO  <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé  <b>RUC:</b> 1768043000001  <b>TELEFONO:</b> 3373-146</p>
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la Mgs. Silvia Madelein Zambrano Marcillo – Investigador Agropecuario, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA ELEVADOR DE TRABAJO (MARCA RUNSHARE), EN EL MARCO DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015”, una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción juntamente con el Contratista y Guardalmacén; y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista y a satisfacción del Administrador de</li> </ul>

	<p>la Orden de Compra, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveerá de equipos de seguridad, materiales, herramientas y maquinaria para la ejecución del servicio, es el que deberá suministrar y operar, debido a que el contratista será el único responsable del buen uso de los</li> <li>• se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción de la EESD.</li> <li>• El traslado de la maquinaria desde la EESD hasta el taller especializado y viceversa será responsabilidad del contratista.</li> <li>• Está obligado a cumplir con los tiempos y lugar de entrega establecidos en la orden de compra.</li> <li>• En caso de que exista inconvenientes para la entrega del servicio, objeto de la orden de compra, el contratista deberá buscar soluciones inmediatas, sin que esto represente costo adicional para la Estación Experimental Santo Domingo.</li> <li>• Suscribir el acta de entrega de conformidad a los artículos 321, 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor de la orden de compra y se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, conforme a lo establecido en la orden de compra.</p> <p>Las multas impuestas se descontarán al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 293 y 294 del Reglamento a la LOSNCP. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador de la Orden de Compra fundamentará en aquello que conste, documentadamente, en el expediente de la respectiva orden de compra.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<b>GARANTÍA:</b>	Para la presente orden de compra, se aplica la Garantía Técnica por el período de seis meses por el servicio contratado, el mismo que rige a partir de suscrita el acta de entrega recepción.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio de mantenimiento se realizará en el taller especializado, el traslado de la maquinaria desde la EESD hasta el taller especializado y viceversa será responsabilidad del contratista. La entrega de la maquinaria será en la EESD de lunes a viernes, en días laborables, en horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra, Mecánico EESD y Guardalmacén.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante - La certificación Nro. 61 y 62 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El Sr. LUIS ANGEL CELIO FREIRE SALINAS con RUC: 1707593917001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descrito en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.  Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.  La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.  Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.



Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. (...)

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>VÍCTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b> Validar únicamente con FirmaRC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>LUIS ANGEL CELIO FREIRE SALINAS</b> Validar únicamente con FirmaRC</p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sr. Luis Angel Celio Freire Salinas</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>

I T E M		CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		87159.06.11	Mantenimiento de <b>Termobloque digital, marca TOPSCIEN, modelo T-MI.</b> Limpieza interna, limpieza externa, mantenimiento preventivo contactos eléctricos-tarjetas electrónicas	Unidad	1	200,00	200,00
2		87159.06.11	Mantenimiento de <b>Mini-centrifuga, marca TOPSCIEN, modelo SMART SPIN.</b> Limpieza interna, limpieza externa, mantenimiento preventivo contactos eléctricos-tarjetas electrónicas.	Unidad	1	200,00	200,00
3		87159.06.11	Mantenimiento de <b>Transiluminador de mesa, marca INVITROGEN, modelo SAFE IMAGER 2.0.</b> Apertura para limpieza interna y externa, ajuste de conexiones eléctricas de sistema de sistemas de iluminación y alimentación, verificación de emisión de luz azul.	Unidad	1	200,00	200,00
4		87159.06.11	Mantenimiento de <b>Termociclador, marca APPLIED BIOSYSTEMS, modelo MiniAmp PLUS THERMAL CYCLER.</b> Limpieza general interna y externa, ajuste de sistema electrónico. Se llevarán a cabo las	Unidad	1	300,00	300,00

		siguientes calibraciones: Tnu test Temperature verification, Heater cover verification, Cycle performance test, Pruebas de funcionamiento general.				
5	87159.06.11	Mantenimiento de <b>Equipo de electroforesis, marca THERMO SCIENTIFIC, modelo B1A / POWER EASE300W</b> . Limpieza general interna y externa, revisión del filamento. Pruebas de funcionamiento general y elaboración e informes con resultados obtenidos.	Unidad	1	200,00	200,00
6	87159.06.11	Mantenimiento de <b>Espectrofotómetro, marca THERMO SCIENTIFIC, modelo NANODROP ONE</b> . Limpieza general interna y externa, ajuste de sistema electrónico, limpieza y ajuste de modulo óptico, pruebas de calibración y con reactivos para calibración	Unidad	1	350,00	350,00
			<b>SUBTOTAL</b>			\$ 1.450,00
			<b>IVA 15%</b>			\$ 217,50
			<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.667,50</b>

#### **METODOLOGIA DE TRABAJO**

- Previo a realizar cualquier actividad relacionada al cumplimiento del objeto contractual se coordinará con el Administrador de la orden de compra.
- El contratista debe garantizar que el servicio realizado sea eficiente y de calidad.
- El contratista garantizará la seguridad de los equipos mientras permanezcan bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con los mismos; en el caso de algún equipo se encuentre en pruebas, en caso de que suceda algún siniestro el contratista deberá cubrir los gastos que ocasione con repuestos nuevos.
- El Contratista mantendrá una hoja de registro de trabajos realizados en los equipos y se indicará el nombre de la persona responsable de dicha actividad, información que será entregada al Administrador de la Orden de Compra.

Los Lineamientos para el servicio se encuentran establecidos en los Términos de Referencia, que fueron publicados en la necesidad de contratación.

#### Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b>	<b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé <b>RUC:</b> 1768043000001 <b>TELEFONO:</b> 3373-146
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Ing. Silvana Rosario Defaz Fierro – Aspirante a Investigador 4, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS UTILIZADOS EN ANÁLISIS DE BIOLOGIA MOLECULAR DENTRO DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con el Contratista y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista y a satisfacción del Administrador de la Orden de Compra, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.</li> <li>• Proveerá los equipos de seguridad, materiales, maniobras, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas de funcionamiento y demás cargos correspondientes para la correcta ejecución de los trabajos.</li> <li>• El contratista deberá efectuar la limpieza de las áreas durante y al final de los trabajos, debiendo retirar todo el producto de la limpieza.</li> <li>• Cabe aclarar que el material, equipo y maquinaria que utilice para la ejecución del servicio, es el que deberá suministrar y operar, debido a que el contratista será el único responsable del buen uso de los mismos</li> <li>• el contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción de la EESD.</li> <li>• Reportar cualquier novedad a tiempo al Administrador de la Orden de Compra, si existieren inconvenientes.</li> <li>• Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos del</li> </ul>

	<p>INIAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencia por parte del estado.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Para la presente orden de compra, se aplica la Garantía Técnica por el lapso de un año por el servicio brindado, el mismo que rige a partir de suscrita el acta de entrega recepción.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>La recepción del servicio contratado se realizará en la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Santo Domingo-Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 16:00, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de Referencia de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 49 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Ing. Daniel Jacinto Pinto Pachacama como representante legal de PINPREXAT PRECISION EXACTITUD SOPORTE Y AUTOMATIZACION CIA. LTDA. con RUC 1792428467001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>DANIEL JACINTO PINTO PACHACAMA</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Ing. Daniel Jacinto Pinto Pachacama</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>Representante Legal de PINPREXAT PRECISION EXACTITUD SOPORTE Y AUTOMATIZACION CIA. LTDA. CONTRATISTA</b>

		<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b> <b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>				
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b>				IC-INIAP-EESD-008-2025		
<b>FECHA:</b> 04 de junio 2025 <b>ÁREA REQUERENTE:</b> PROYECTO FIASA-EESD-2022-015 <b>CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:</b> NIC-1768043000001-2025-00026 con las insistencias NIC-1768043000001-2025-00029 y NIC-1768043000001-2025-00030 <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 51 <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a proveer el producto establecido dentro de la "ADQUISICIÓN DE ÉTER DE PETROLEO PARA LABORATORIO DE EXTRACCIÓN DE ACEITE QUE SERÁ UTILIZADO PARA ACTIVIDADES DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> PEDRO BOSCO JUA VIVAR <b>RUC:</b> 1400431449001 <b>TELÉFONO:</b> 0963020878 / 0220226197 <b>DIRECCIÓN: Barrio:</b> LLANO GRANDE <b>Calle:</b> CARAPUNGO <b>Número:</b> OE8 500 <b>Intersección:</b> CALIXTO MUZO <b>Edificio:</b> URBAN PLAZA <b>Número de oficina:</b> 1 <b>Número de piso:</b> 2 <b>Referencia:</b> MEDIA CUADRA DEL CONJUNTO RINCONADA DEL SOL - Quito <b>CORREO:</b> <a href="mailto:info@apsolutionsec.com">info@apsolutionsec.com</a> <a href="mailto:soporte1@apsolutionsec.com">soporte1@apsolutionsec.com</a>				<b>PROFORMA Nro.:</b> 29 <b>FECHA:</b> 26/05/2025 <b>CONTACTO:</b> 0997230602 <b>VIGENCIA:</b> 90 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	341703051	Éter de petróleo (Frasco de 4 litros)	Unidad	10	94,00	940,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 940,00
<b>IVA 15%</b>						\$ 141,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.081,00</b>
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b>			<b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé <b>RUC:</b> 1768043000001 <b>TELEFONO:</b> 3373-146			
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b>			La administración de la orden de compra estará a cargo de la Ing. Silvana Rosario Defaz Fierro – Aspirante a Investigador 4, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien adquirido, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al			

	contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE ÉTER DE PETROLEO PARA LABORATORIO DE EXTRACCIÓN DE ACEITE QUE SERÁ UTILIZADO PARA ACTIVIDADES DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción juntamente con el Contratista y Guardalmacén; y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• El Contratista deberá entregar los bienes objeto de la orden de compra en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.</li> <li>• Está obligado a cumplir con los tiempos de entrega establecidos en la orden de compra.</li> <li>• Suscribirá las actas de entrega de conformidad a los artículos 321, 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</li> <li>• El Contratista se obliga a entregar los bienes objeto de la orden de compra en el lugar de entrega establecido por la Estación Experimental Santo Domingo.</li> <li>• En caso de que exista inconvenientes para la entrega de los bienes objeto de la orden de compra, el Contratista deberá buscar soluciones inmediatas, sin que esto represente costo adicional para la Estación Experimental Santo Domingo.</li> <li>• Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el transporte y los gastos extras que se generen en la entrega de los productos objeto de la orden de compra.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el</p>

	<p>Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	Para la presente orden de compra, se aplica la Garantía Técnica por el período de un año por el bien adquirido, el mismo que rige a partir de suscrita el acta de entrega recepción.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La recepción del bien adquirido se realizará en la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Santo Domingo-Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra y Guardalmacén.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 51 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Ing. PEDRO BOSCO JUA VIVAR con RUC: 1400431449001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones técnicas descrita en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

	<p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*  
 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*  
 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*  
 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>PEDRO BOSCO JUA VIVAR</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Ing. Pedro Bosco Jua Vivar</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>



**ÍNFIMA CUANTÍA**  
**ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO**

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

IC-INIAP-EESD-001-2025

**FECHA:** 24 de enero 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** ADMINISTRACIÓN TÉCNICA

**CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:** NIC-1768043000001-2025-0001 con insistencia NIC-1768043000001-2025-0002

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 6

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a suministrar el combustible extra a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** NORMA CELESTE HERAS CEVALLOS

**RUC:** 0800264749001

**TELÉFONO:** 022726308

**DIRECCIÓN:** VIA QUININDE Km.43. Intersección: BY PASS STO DGO PUERTO QUITO. Referencia: DIAGONAL AL CUERPO DE BOMBEROS

**CORREO:** [gasoamazonas.001@gmail.com](mailto:gasoamazonas.001@gmail.com)

**PROFORMA Nro.:** S/N

**FECHA:** 21/01/2025

**CONTACTO:** 022726308

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100013	Gasolina extra	Galón	3050	2.35913	\$ 7,195.35
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 7,195.35
<b>IVA 15%</b>						\$ 1,079.30
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 8,274.65</b>

*El precio unitario es calculado conforme lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 308 del 26 de junio de 2024 y la Octava Disposición General del mencionado decreto el día 12 de cada mes el Ministerio de Energía y Minas publicará los precios de venta en terminal.*

*El precio unitario solo podrá se reajustado mediante Decreto Presidencial o por el Ministerio de Energía y Minas.*

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:

**RAZÓN SOCIAL:** ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO

**DIRECCIÓN:** Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé

**RUC:** 1768043000001

**TELEFONO:** 3373-146

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Ing. Wellington Javier Ganchozo Loor - Administrador Técnico**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA LA FLOTA VEHICULAR Y EQUIPOS AGRICOLAS DE LA EESD", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por avance conforme a las entregas parciales, en pagos mensuales. Sobre la base de las órdenes de despacho y el resumen de consumo del combustible cumplido, factura correspondiente y el acta de entrega recepción. Solo en caso de existir por Decreto-Ley del Gobierno Nacional alza o reducción de precios en combustibles o disposición del Organismo que regulen hidrocarburos, se podrán realizar reajustes de precios.</li> </ul>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025 o hasta que se devenguen el monto contratado, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• Deberá contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.</li> <li>• La infraestructura de la Estación de Servicio deberá contar con todas las seguridades para salvaguardar la integridad de los conductores y vehículos.</li> <li>• Cumplir con lo dispuesto en la legislación laboral, ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el Ecuador y que, en caso de que se descubriera la falta de cumplimiento, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada de la orden, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.</li> <li>• En el caso de que la contratista no pueda proveer oportunamente el combustible a la entidad, por caso fortuito o fuerza mayor y/o por huelgas y/o cierres de carretera y/o por causas imputables a la comercializadora encargada del despacho de combustible a nivel nacional y/o por cualquier otra razón ajena al control y/o responsabilidad de la contratista no será responsable de dichos inconvenientes, razón por la cual notificará al</li> </ul>

	<p>administrador del contrato con documentos que justifiquen dichos acontecimientos para su aceptación. Cabe señalar que la contratista hará lo posible para mantener provisto de combustible a los vehículos de la Estación Experimental Santo Domingo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total y permanente disponibilidad de Gasolina Extra.</li> <li>• Prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible.</li> <li>• Suministrar el producto con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.</li> <li>• Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa de cada vehículo livianos institucionales, antes del abastecimiento.</li> <li>• Garantizar que la gasolina extra por galón suministrada es de excelente calidad.</li> <li>• El combustible por galón solo la suministrará el contratista a los vehículos debidamente acreditados con la respectiva orden de despacho.</li> <li>• El combustible para los equipos agrícolas menores a motor, se realizará con la Autorización emitida por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovable y la orden de despacho, y será retirado por la/s persona/s que se encuentra registradas en la Autorización del ARCERNR.</li> <li>• Mantener informada permanentemente a la CONTRATANTE sobre las nuevas tarifas y/o precios de combustibles autorizados por el ente competente.</li> </ul>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>

<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p><b>En la presente orden de compra no aplica garantía técnica.</b></p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La provisión del combustible será despachada en la Gasolinera, a los vehículos autorizados por medio de una orden de despacho de combustible pre numerada, debidamente legalizada por la persona responsable de la emisión de la misma, esta orden permitirá el control del combustible contratado.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 6 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>NORMA CELESTE HERAS CEVALLOS con RUC 0800264749001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: NORMA CELESTE HERAS CEVALLOS</p>
<b>Mgs. Victor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sra. Norma Celeste Heras Cevallos</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>



**ÍNFIMA CUANTÍA  
ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO**

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

IC-INIAP-EESD-002-2025

**FECHA:** 11 de febrero 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** PROGRAMA PALMA AFRICANA

**CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:** NIC-1768043000001-2025-0003

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 16

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a proveer los servicios de chapia y corona en plantaciones establecida de palma a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** JANNETH VERONICA SAMPEDRO  
GUAMAN

**RUC:** 1712880754001

**TELÉFONO:** 0985942346

**DIRECCIÓN: Barrio:** URBANIZACION PORTON DEL RIO

**Calle:** E **Número:** 10 **Intersección:** CALLE 6 **Kilómetro:** 1

1/2 **Supermanzana:** SECTOR UNO **Referencia:** A DOS

CUADRAS Y MEDIAS DE GASOLINERA TRANS

ESMERALDAS - Santo Domingo

**CORREO:** masgostd@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 05-01-2025

**FECHA:** 21/01/2025

**CONTACTO:** 023870326 / 0985942346

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	861100811	Coronas de 1,5 m de radio en plantas adultas de palma aceitera	Plantas	2120	0.22	466.40
2	861100811	Chapia en plantas adultas de palma aceitera	Hectárea	24.15	55.00	1,328.25
3	861100811	Coronas de 1,2 m de radio en plantas jóvenes de palma aceitera	Plantas	5924	0.21	1,244.04
4	861100811	Chapia en plantas jóvenes de palma aceitera	Hectárea	66.4	55.00	3,652.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 6,690.69
<b>IVA 15%</b>						\$ 1,003.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 7,694.29</b>

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:

**RAZÓN SOCIAL:** ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO

**DIRECCIÓN:** Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé

**RUC:** 1768043000001

**TELEFONO:** 3373-146

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>Ing. José Hernán Fariás Sabando – Analista de Producción 1</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la “<i>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LABORES DE CHAPIA Y CORONA EN PLANTACIONES ESTABLECIDAS DE PALMA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE PALMA AFRICANA DE LA EESD</i>”, una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago es por avance del servicio. Deberá el Administrador de la Orden de Compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con la Contratista y mediante memorando solicitar los pagos con las respectivas facturas.</li> </ul>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente contratación debe realizarse desde la fecha de aceptación de la orden de Compra hasta el 30 de abril del 2025 o hasta devengar el valor total contratado, lo que ocurra primero. Las entregas se realizarán de forma parcial y se la recibirán por avance de actividades, además se regirá a lo contemplado en la fecha de inicio de ejecución y tiempo inserta en el numeral 4 de los TDR.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>2. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista y a satisfacción del Administrador de la Orden de Compra, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.</li> <li>3. Proveerá los equipos de seguridad, materiales, maniobras, mano de obra, equipo, herramienta y demás cargos correspondientes para la correcta ejecución del servicio.</li> <li>4. Reportar cualquier novedad a tiempo al</li> </ol>

	<p>Administrador de la Orden de Compra, si existieren inconvenientes.</p> <p>5. Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos del INIAP.</p> <p>6. Es de exclusiva responsabilidad del contratista registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencia por parte del estado.</p> <p>7. El servicio a contratar, deberá cumplir los términos de referencia establecidos para este proceso, el mismo que cubrirá la necesidad existente; los cuales deben ser realizados con oportunidad, cuidando los detalles y cumpliendo a cabalidad cada una de sus actividades.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p><b>En la presente orden de compra no aplica garantía técnica.</b></p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El servicio de labores de chapia y corona se realizarán</p>

	<p>en las plantaciones establecidas de palma aceitera que se encuentra a cargo del Programa de Palma Africana de la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 vía Santo Domingo-Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la Orden de Compra. La entrega de labores se realizará de forma parcial y se recibirán una vez cumplidas en su totalidad por cada repetición, además se regirá a lo contemplado en la fecha de inicio de ejecución y tiempo insertos en los Términos de Referencia.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de Referencia de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 16 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
ACEPTACIÓN:	<p>JANNETH VERONICA SAMPEDRO GUAMAN con RUC 1712880754001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JANNETH VERONICA SAMPEDRO GUAMAN</b></p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sra. Janneth Verónica Sampedro Guaman</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>

		<b>ÍNFIMA CUANTÍA ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>				
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b>						IC-INIAP-EESD-006-2025
<b>FECHA:</b> 09 de mayo 2025						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS						
<b>CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:</b> NIC-1768043000001-2025-0017 con las insistencias NIC-1768043000001-2025-0018						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 48						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a proveer los servicios para el "LLENADO DE FUNDAS 6"x8" PARA SIEMBRA DE SEMILLAS DE CACAO" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> ALEXANDRA MERCEDES CEDEÑO CHICA <b>RUC:</b> 1718145400001 <b>TELÉFONO:</b> 0994699571 <b>DIRECCIÓN: Barrio:</b> LINDO <b>Calle:</b> QUITO <b>Número:</b> S/N <b>Intersección:</b> TARQUI <b>Referencia:</b> A UNA CUADRA DE LA TIENDA LA ECONOMIA <b>CORREO:</b> <a href="mailto:preciosa-majori@hotmail.com">preciosa-majori@hotmail.com</a>				<b>PROFORMA Nro.:</b> 006-2025 <b>FECHA:</b> 21/04/2025 <b>CONTACTO:</b> 0994699571 <b>VIGENCIA:</b> 60 días		
<b>I</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>V.UNITARIO</b>	<b>V.TOTAL</b>
1	86110.01.13	Llenado de fundas 6"x8"	Unidad	10400	0.05	520.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 520.00
<b>IVA 15%</b>						\$ 78.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 598.00</b>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO</b>						
a) Se realizará el llenado de fundas 6"x8" en el vivero de cacao b) La tierra negra fértil y las fundas serán entregadas por la Estación Experimental Santo Domingo c) Las fundas deberán se llenadas con la tierra negra fértil en forma compacta hasta el borde de las mismas.						
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b>				<b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé <b>RUC:</b> 1768043000001 <b>TELEFONO:</b> 3373-146		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b>				La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Wellington Javier Ganchozo Loor – Administrador Técnico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento,		

	para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para el “LLENADO DE FUNDAS 6”x8” PARA SIEMBRA DE SEMILLAS DE CACAO”, una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con el Contratista y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La presente contratación tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2025, contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos del INIAP.</li> <li>• Reportar cualquier novedad a tiempo al Administrador de la orden de compra, si existieren inconvenientes.</li> <li>• Contar con el personal calificado para realizar estos trabajos.</li> <li>• El CONTRATISTA está obligado a suministrar a su personal los medios e instrumentos de protección y medidas de prevención necesarios para afrontar los riesgos a los que pudieran estar expuestos durante el desempeño de su trabajo.</li> <li>• Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del servicio, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto el INIAP no tiene ninguna responsabilidad laboral con respecto a dicho personal, asumiendo el Contratista todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, Ley y Reglamento General del Seguro Social Obligatorio y más leyes conexas y complementarias.</li> <li>• El CONTRATISTA se obliga por sí mismo y a través de su personal a guardar absoluta reserva de la información a él confiada o a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del servicio. La inobservancia de esta obligación, dará lugar a que el INIAP ejerza las acciones legales correspondientes y en especial las determinadas en el artículo 180 del Código Penal vigente.</li> <li>• El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de su personal, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la contratista.</li> <li>• El contratista es responsable de la seguridad física de todos los trabajadores que utilice para la ejecución del servicio.</li> <li>• El contratista garantizará que el personal a su cargo disponga y utilice el equipo de seguridad requerido en</li> </ul>

	<p>cada una de las tareas, en cumplimiento a las normas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista asumirá la responsabilidad generada por cualquier perjuicio o accidente que sobrevenga a sus trabajadores en cumplimiento del servicio. El personal utilizado para la prestación del servicio deberán observar todas las normas de seguridad vigentes, siendo responsabilidad del contratista su cabal cumplimiento. Por lo tanto será de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para la presente orden de compra, por la forma de pago y monto de contratación no es necesario presentar garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La recepción del servicio contratado se realizará en la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Santo Domingo-Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 16:00, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de Referencia de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 48 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>ALEXANDRA MERCEDES CEDEÑO CHICA con RUC 1718145400001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”


El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ALEXANDRA MERCEDES CEDENO CHICA</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>
<b>Mgs. Victor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sra. Alexandra Mercedes Cedeño Chica</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>

	<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b> <b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>
---	---

<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b>	IC-INIAP-EESD-005-2025
--------------------------------	------------------------

**FECHA:** 14 de abril 2025  
**ÁREA REQUIRENTE:** PROGRAMA DE PALMA AFRICANA  
**CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:** NIC-1768043000001-2025-0014 con las insistencias NIC-1768043000001-2025-0015 y NIC-1768043000001-2025-0016  
**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 46  
**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a realizar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE PROTECCIÓN VEGETAL Y EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> FLOR MARLENE TENEZACA MAÑAY <b>RUC:</b> 0925579344001 <b>TELÉFONO:</b> 0992159950 <b>DIRECCIÓN: Barrio:</b> CDLA BELLAVISTA <b>Número:</b> SOLAR 14 <b>Manzana:</b> B <b>Referencia:</b> A TRES CUADRAS DE IGLESIA NUESTRA SEÑORA LA PORCIUNCULA - Durán <b>CORREO:</b> <a href="mailto:flower.tenezaca@gmail.com">flower.tenezaca@gmail.com</a> <a href="mailto:Ventas.serma1@gmail.com">Ventas.serma1@gmail.com</a>	<b>PROFORMA Nro.:</b> XP-167-25 <b>FECHA:</b> 28/03/2025 <b>CONTACTO:</b> 0993369097 <b>VIGENCIA:</b> 90 días
--	--

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871590611	Mantenimiento de <b>Microscopio marca Motic, modelo BA310.</b> Limpieza interna, limpieza externa, mantenimiento preventivo contactos eléctricos- tarjetas electrónicas, cambio de bombillo.	Unidad	1	65.00	65.00
2	871590611	Mantenimiento de <b>Microscopio marca Micros, modelo MCX50.</b> Limpieza interna, limpieza externa, mantenimiento preventivo contactos eléctricos- tarjetas electrónicas, cambio de bombillo.	Unidad	1	65.00	65.00
3	871590611	Mantenimiento de <b>Microscopio Invertido marca Micros. Modelo MCX1600.</b> Limpieza interna, limpieza externa, mantenimiento preventivo contactos eléctricos- tarjetas electrónicas, cambio de bombillo.	Unidad	1	65.00	65.00
4	871590611	Mantenimiento de <b>Microscopio marca Olympus, modelo CX31.</b> Limpieza interna, limpieza externa, mantenimiento preventivo contactos eléctricos- tarjetas electrónicas, cambio de bombillo, cambio de halógeno.	Unidad	1	65.00	65.00
5	871590611	Mantenimiento de	Unidad	1	65.00	65.00

		<b>Estereomicroscopio marca Zeiss. Modelo STEMI DV4.</b> Revisión y limpieza interna y externa, limpieza de contactos, limpieza de lentes objetivos y oculares y prismas.				
6	871590611	Mantenimiento de <b>Estereomicroscopio, marca Zeiss, modelo DISCOVERY.</b> Revisión de lámparas de fibra óptica, limpieza de lentes, revisión y limpieza del sistema eléctrico y electrónico y cambio de halógeno.	Unidad	1	65.00	65.00
7	871590611	Mantenimiento de <b>Esteremicroscopio marca Olympus, modelo SZ2-ILST.</b> Revisión y limpieza interna y externa, limpieza de contactos, limpieza de lentes objetivos y oculares y prismas.	Unidad	2	65.00	130.00
8	871590611	Mantenimiento de <b>Desmineralizador de Agua por osmosis marca General, Electric, Modelo RO-1100.</b> Cambio de filtros y prefiltros, cambio de resina, cambio de lámpara UV, cambio de membranas, limpieza general, limpieza interna y externa del tanque de agua y cambio de carcasas de los filtros y prefiltros externos.	Unidad	1	750.00	750.00
9	871590611	Mantenimiento de <b>Equipo de Osmosis marca Aqua USA.</b> Revisión y cambio de prefiltros, filtros y membrana, revisión y limpieza bomba booster	Unidad	1	120.00	120.00
10	871590611	Mantenimiento de <b>Ph metro, marca Toledo, modelo Seven Easy.</b> Revisión general, calibración del equipo	Unidad	1	48.00	48.00
11	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza digital, marca CAS, Modelo WT5000 2CF.</b> Limpieza interna y externa, revisión de contactos, revisión de tarjetas electrónicas, ajuste y calibración.	Unidad	1	45.00	45.00
12	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza digital, marca Kern, modelo PLS 360 3.</b> Limpieza interna y externa, revisión de contactos, revisión de tarjetas electrónicas, ajuste y calibración.	Unidad	1	45.00	45.00
13	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza digital, marca Boeco, modelo BBL53.</b> Limpieza interna y externa, ajustes, calibración, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de	Unidad	1	45.00	45.00

		sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación y sustitución de componentes desgastados.				
14	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza Analítica, marca Boeco, modelo BBL31.</b> Limpieza interna y externa, ajustes, calibración, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	45.00	45.00
15	871590611	Mantenimiento de <b>Destilador de agua, marca THERMO SCIENTIFIC, modelo A1013B.</b> Revisión de contactos, limpieza y desincrustación de niquelina, revisión de funcionamiento.	Unidad	1	45.00	45.00
16	871590611	Mantenimiento de <b>Autoclave, marca DAIHAN, WISE CLAVE 80.</b> Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), limpieza de tuberías internas, revisión de sistema de programación, revisión de sistema de enfriamiento de vapor y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	45.00	45.00
17	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza analítica, marca ADAM.</b> Limpieza interna y externa, ajustes, calibración, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	45.00	45.00
18	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza analítica, Marca US. SOLID.</b> Limpieza interna y externa, ajustes, calibración, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de	Unidad	1	45.00	45.00

		contactos), revisión de sistema de programación y sustitución de componentes desgastados.				
19	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza de pedestal, marca ADAM, CPWPLUS-150.</b> Limpieza interna y externa, ajustes, calibración, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación, sustitución de componentes desgastados y cambio de batería.	Unidad	1	45.00	45.00
20	871590611	Mantenimiento de <b>Balanza digital, marca ADAM, CTQ-601.</b> Limpieza interna y externa, ajustes, calibración, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	45.00	45.00
21	871590611	Mantenimiento de <b>Bomba eléctrica, marca PEDROLLO.</b> Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de tuberías, lubricación, sustitución de llave de paso (mariposa) y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	45.00	45.00
22	871590611	Mantenimiento de <b>Cocineta eléctrica de 2 hornillas, marca HACEB.</b> Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, resistencias, limpieza de contactos), revisión de hornillas (sustitución de 1 hornilla dañada), revisión de perillas para calibración de temperatura, y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	45.00	45.00
23	871590611	Mantenimiento de <b>Equipo para extracción de aceite de palma.</b> Limpieza interna y externa, revisión de tablero de control de componentes eléctricos- eléctricos, revisión de tuberías, lubricación de piezas, revisión de motor superior digestor (filtración de aceite), revisión de motor	Unidad	1	45.00	45.00

		inferior extractor y sustitución de componentes desgastados.				
24	871590611	Mantenimiento de <b>Estufa vertical, marca WISEVEN</b> . Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), ajuste y calibración de valores de temperatura con termómetros certificados, revisión de sistema de programación (no funciona el control de temperatura), sustitución de componentes desgastado y cambio del termostato.	Unidad	1	70.00	70.00
25	871590611	Mantenimiento de <b>Extractor de grasa, marca VELP SCIENTIFICA, SER 148/6</b> . Limpieza interna y externa, revisión mecánica, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación, verificación de resistencia de dedales de fibra de celulosa, revisión de funcionamiento de la unidad de hidrólisis y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	70.00	70.00
26	871590611	Mantenimiento de <b>Horno, Marca MEMMERT, UFE 600</b> . Limpieza interna y externa, revisión mecánica, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), revisión de sistema de programación, revisión de sistema de ventilación, revisión de sistema de cierre hermético de puertas y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	70.00	70.00
27	871590611	Mantenimiento de <b>Horno, Marca MEMMERT, SFE 700</b> . Limpieza interna y externa, revisión mecánica, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjeta electrónica, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de	Unidad	1	70.00	70.00

		contactos), revisión de sistema de programación, revisión de sistema de ventilación (turbina/ventilador sin funcionar), revisión de sistema de cierre hermético de puertas y sustitución de componentes desgastados.				
28	871590611	Mantenimiento de <b>Incubadora de 4 cuerpos, marca DAIHAN, WISE CUBE</b> . Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, pantalla de visualización, limpieza de contactos), ajuste y calibración de valores de temperatura con termómetros certificados, revisión de sistema de programación, revisión de función hermética, cambio de empaquetaduras y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	300.00	300.00
29	871590611	Mantenimiento de <b>Molino eléctrico, marca CORONA</b> . Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, lubricación, ajuste y calibración, cambio de empaquetaduras, revisión de motor y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	100.00	100.00
30	871590611	Mantenimiento de <b>Prensa hidráulica</b> . Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, lubricación, ajuste y calibración, cambio de empaquetaduras, revisión de motor y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	100.00	100.00
31	871590611	Mantenimiento de <b>Refrigeradora vertical 1 puerta, marca MABE</b> . Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, limpieza de contactos), revisión de perilla para ajuste y calibración de temperatura, revisión de compresor, revisión del sistema de enfriamiento y carga de gas, revisión de iluminación interior, revisión de función hermética (sellos), cambio de empaquetaduras y sustitución de componentes desgastados.	Unidad	1	100.00	100.00
32	871590611	Mantenimiento de	Unidad	1	100.00	100.00

		<b>Refrigeradora vertical 2 puertas con capacidad 300L, marca INDURAMA, No Frost.</b> Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, limpieza de contactos), revisión de perilla para ajuste y calibración de temperatura, revisión de compresor, revisión del sistema de enfriamiento y carga de gas, revisión de iluminación interior, revisión de función hermética (sellos), cambio de empaquetaduras y sustitución de componentes desgastados.				
33	871590611	Mantenimiento de <b>Sistema helicoidal de extracción de aire, marca SIEMENS.</b> Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, lubricación, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, limpieza de contactos),	Unidad	1	100.00	100.00
34	871590611	Mantenimiento de <b>Sistema helicoidal de extracción de aire, marca TMT.</b> Limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos, lubricación, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de sensores, limpieza de contactos),	Unidad	1	100.00	100.00
35	871590611	Mantenimiento de <b>Sistema Soxhlet (mantas de calentamiento para 12 mallas/puestos y montaje de instrumentos/vidriería).</b> Limpieza interna y externa, desinfección de instrumentos de vidriería (con reactivos especializados que degraden contaminantes y no destruyan el material de vidrio), lubricación, desinfección y limpieza de tanque de abastecimiento de agua, revisión de mantas calentadoras con 12 mallas/puestos, perilla para ajuste y calibración de temperatura (1 malla no caliente), revisión de componentes eléctricos, revisión de componentes electrónicos (tarjetas electrónicas, limpieza de	Unidad	1	75.00	75.00

	sensores, limpieza de contactos), cambio de empaquetaduras, sustitución de componentes desgastados y cambio de mangueras.			
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 3,278.00	
		<b>IVA 15%</b>	\$ 491.70	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,769.70</b>	
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.</li> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>				
<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b>		<p><b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO  <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé  <b>RUC:</b> 1768043000001  <b>TELEFONO:</b> 3373-146</p>		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b>		<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la <b>Mgs. Mercedes Elizabeth Navarrete Párraga, Responsable Protección Vegetal/Fitopatología</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE PROTECCIÓN VEGETAL Y EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA ", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con el Contratista y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</li> </ul>		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.</p>		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>		<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos</li> </ul>		

	<p>relativos a la Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista y a satisfacción del Administrador de la Orden de Compra, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.</li> <li>• Proveerá los equipos de seguridad, materiales, maniobras, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas de funcionamiento y demás cargos correspondientes para la correcta ejecución de los trabajos.</li> <li>• El contratista deberá efectuar la limpieza de las áreas durante y al final de los trabajos, debiendo retirar todo el producto de la limpieza.</li> <li>• Cabe aclarar que el material, equipo y maquinaria que utilice para la ejecución del servicio, es el que deberá suministrar y operar, debido a que el contratista será el único responsable del buen uso de los mismos y de la calidad de los trabajos, en caso de que éste no cumpla con la calidad requerida, el contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción de la EESD.</li> <li>• Reportar cualquier novedad a tiempo al Administrador de la Orden de Compra, si existieren inconvenientes.</li> <li>• Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos del INIAP.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>

	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Para la presente orden de compra, el contratista rendirá la garantía técnica por el servicio que brindará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, tendrá una vigencia de un año a partir de suscrita el acta de entrega recepción.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La recepción del servicio contratado se realizará en la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Santo Domingo-Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 16:00, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de Referencia de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 46 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>FLOR MARLENE TENEZACA MAÑAY con RUC: 0925579344001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”


El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FLOR MARLENE TENEZACA MAÑAY</p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sra. Flor Marlene Tenezaca Mañay</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>

		<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b> <b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>				
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b>						IC-INIAP-EESD-004-2025
<b>FECHA:</b> 05 de marzo 2025 <b>ÁREA REQUIRENTE:</b> ADMINISTRACIÓN TÉCNICA <b>CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:</b> NIC-1768043000001-2025-0007 <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 40 <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a suministrar la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION INDIVIDUAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DE LA ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> LACOV S.A. <b>RUC:</b> 1891809702001 <b>TELÉFONO:</b> 032 417565 / 0983515731 <b>DIRECCIÓN: Calle:</b> AUGUSTO VILLACRES <b>Número:</b> 57-10 <b>Intersección:</b> MIGUEL ALBORNOZ <b>Referencia:</b> ATRAS DEL SUPERMERCADO AKI – Ambato <b>CORREO:</b> <a href="mailto:ventas@lacov.com.ec">ventas@lacov.com.ec</a> <a href="mailto:compraspublicas@lacov.com.ec">compraspublicas@lacov.com.ec</a>				<b>PROFORMA Nro.:</b> 6021 <b>FECHA:</b> 14/02/2025 <b>CONTACTO:</b> 0983515731 <b>VIGENCIA:</b> 30 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	282500032	Botas de caucho con punta de acero sin lona interna. Marca: Ranger	Par	56	11.8	660.80
2	4817001110	Gafas de seguridad con Protección UV, norma ANSI Z87.1 Marca: Libus	Unidad	60	2.08	124.80
3	282290012	Guantes de Napa caña corta	Par	50	1.45	72.50
4	282290012	Guantes de cuero cromo caña corta	Par	6	2.56	15.36
5	282290012	Guantes de cuero cromo caña larga	Par	10	8.12	81.20
6	481600924	Mascarilla Descartable kn95 (cajas 10 unidades) Marca: Mayfield	Unidad	50	1.8	90.00
7	282221213	Mandil Tipo Escapulario en Dacron	Unidad	1	34.72	34.72
8	2822900111	Guantes de nitrilo desechables (caja 50 pares) Marca: Factor	Unidad	30	4.01	120.30
9	2822900111	Guantes de hilo con puntos PVC en la palma Marca: Master	Par	50	0.5	25.00
10	3529010949	Bata quirúrgica desechable Marca: Promeincad	Unidad	50	1.25	62.50
11	3529010963	Zapatones o cobertores de zapatos desechables (cajas 100 unidades) Marca: Promeincad	Unidad	10	6.94	69.40

12	282500013	Cofias desechables (paquete 100 unidades) Marca: Promeincad	Unidad	4	4.51	18.04
13	293100023	Zapatos para laboratorio EVA ligeros y antideslizantes Marca: Romulo	Par	7	38.88	272.16
			<b>SUBTOTAL</b>			\$ 1,646.78
			<b>IVA 15%</b>			\$ 247.02
			<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,893.80</b>

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:**

**RAZÓN SOCIAL:** ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO  
**DIRECCIÓN:** Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé  
**RUC:** 1768043000001  
**TELEFONO:** 3373-146

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:**

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Mgs. David Adrian Hidalgo Mata, Investigador Agropecuario**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION INDIVIDUAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DE LA ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:

- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con el Contratista, responsable de guardalmacén y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 10 días, contados a partir del siguiente día laborable de la aceptación de orden de compra.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:

1. Será también de cuenta del Contratista y a su

	<p>costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. El contratista deberá entregar lo requerido en correcto estado.</li> <li>3. El contratista deberá realizar la reposición de los productos que se encuentren en mal estado de ser el caso.</li> <li>4. El contratista deberá cumplir con el transporte y estibaje de los productos adquiridos de ser caso.</li> <li>5. Es responsabilidad del contratista transportar los materiales sin costo adicional, en buenas condiciones y cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas hasta el lugar de entrega.</li> <li>6. Reportar cualquier novedad a tiempo al Administrador de la Orden de Compra, si existieren inconvenientes.</li> <li>7. Coordinar de forma oportuna y ordenada lo contratado, en base a los requerimientos de la Estación Experimental Santo Domingo.</li> </ol>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para la presente orden de compra, el contratista rendirá la garantía técnica de los productos contratados, en la cual indique que la vigencia mínima será de un año luego de suscrita el acta entrega recepción, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica si la</p>

	<p>CONTRATANTE solicitare el cambio de productos considerados defectuosos estos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la institución; entendiéndose que no será extensiva a los desgastes normales o desperfectos causados por negligencia o mala operación de los usuarios o por fuerza mayor caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La recepción de las prendas de protección individual no catalogadas se realizará en la Bodega de la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra y Guardalmacén de la institución.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 40 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> <li>- Los que demuestren la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir la presente orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Myriam Guadalupe Coello Isa, representante legal de LACOV S.A. con RUC 1891809702001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma y ficha técnicas aceptadas por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la</p>

	<p>misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:  
 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;  
 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,  
 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: MYRIAN GUADALUPE COELLO ISA</p>
<p><b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b></p>	<p><b>Sra. Myrian Guadalupe Coello Isa Representante legal de LACOV S.A.</b></p>
<p><b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>

I T E M		CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		354400111	Agar Patata Dextrosa (PDA) (Frasco 500gr)	Unidad	2	65.00	130.00
2		354400111	Agar Agar (Bacto) (Frasco 500gr)	Unidad	1	88	88.00
3		354400111	Sacarosa (Sucrosa) (Frasco 500gr)	Unidad	1	45	45.00
4		354400111	Alcohol antiséptico 70%	Galón	4	15	60.00
5		354400111	Alcohol industrial / etílico 96%	Galón	4	15	60.00
6		354400111	Hojas de Bisturí Nro. 10 (Caja 100 unidades)	Unidad	1	20	20.00
7		354400111	Hojas de Bisturí Nro. 20 (Cja de 100 unidades)	Unidad	1	20	20.00
8		354400111	Quitina de camarón (Frasco 500gr)	Unidad	1	340	340.00
9		354400111	Cinta indicadora de esterilización de 19x50m	Unidad	1	12	12.00
<b>SUBTOTAL</b>							\$ 775.00
<b>IVA 15%</b>							\$ 116.25
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 891.25</b>

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b>	<p><b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO  <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé  <b>RUC:</b> 1768043000001  <b>TELEFONO:</b> 3373-146</p>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>Mgs. David Adrian Hidalgo Mata, Investigador Agropecuario</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la "ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA Y FITOPOTALOGIA DE LA EESD", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con el Contratista, responsable de guardalmacén y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 60 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• En el caso de verificar daño en el envase, envoltura o producto se solicitará su cambio inmediato.</li> <li>• El Contratista deberá entregar los bienes objeto de la orden de compra en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.</li> <li>• Está obligado a cumplir con los tiempos de entrega establecidos en la orden de compra.</li> <li>• Suscribirá las actas de entrega de conformidad a los artículos 321, 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</li> <li>• El Contratista se obliga a entregar los bienes objeto de la orden de compra en el lugar de</li> </ul>

	<p>entrega establecido por la Estación Experimental Santo Domingo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que exista inconvenientes para la entrega de los bienes objeto de la orden de compra, el Contratista deberá buscar soluciones inmediatas, sin que esto represente costo adicional para la Estación Experimental Santo Domingo.</li> <li>• Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el transporte y los gastos extras que se generen en la entrega de los productos objeto de la orden de compra.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato y se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, conforme a lo establecido en la orden de compra.</p> <p>Las multas impuestas se descontarán al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 293 y 294 del Reglamento a la LOSNCP. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador de la Orden de Compra fundamentará en aquello que conste, documentadamente, en el expediente de la respectiva orden de compra.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para la presente orden de compra, el contratista rendirá la <b>garantía técnica</b> de los productos contratados, para asegurar la calidad y la idoneidad de los mismos, que tendrá validez de 1 año, a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, e incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplirán con los requerimientos técnicos solicitados y en óptimas condiciones de uso.</li> <li>• En caso de ser necesario el oferente se compromete a realizar los cambios y reposiciones de el/los producto/s defectuosos o en mal estado, o cuyo empaque tenga alguna modificación que no permitiese su normal uso.</li> <li>• Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Estación Experimental Santo Domingo solicitaré el cambio de bienes objeto de la contratación que se consideren defectuosos o</li> </ul>

	<p>en mal estado, los mismos serán reemplazados de manera inmediata que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, sin que esto represente costo alguno para la Institución; entendiéndose que no será extensiva a los desgastes normales o desperfectos causados por negligencia o mala operación de los usuarios o por fuerza mayor caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La recepción de los reactivos y materiales de laboratorio, se realizará en la Bodega de la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Quinindé en el horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra y Guardalmacén de la institución.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas de la contratante</li> <li>- La certificación Nro. 69 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> <li>- Los que demuestren la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir la presente orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Herwin Dario Larco Hernández, representante legal de NOVACHEM DEL ECUADOR S.C.C. con RUC 1793190259001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
*“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*



*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>VÍCTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>HERWIN DARIO LARCO HERNANDEZ</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>
<p><b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b></p>	<p><b>Sr. Herwin Dario Larco Hernández Representante legal de NOVACHEM DEL ECUADOR S.C.C.</b></p>
<p><b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>

I T E M		CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
<b>ÍNFINA CUANTÍA ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>							
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b>					IC-INIAP-EESD-012-2025		
<b>FECHA:</b> 02 de diciembre 2025							
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> ADMINISTRACIÓN TÉCNICA							
<b>CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:</b> NIC-1768043000001-2025-0046 con las insistencias NIC-1768043000001-2025-0048 y NIC-1768043000001-2025-0050							
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 71 y 72							
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a proveer los servicios dentro del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS JEA-093, JEA-095 Y JEI-1004 DE LA EESD" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:							
<b>PROVEEDOR:</b> ZAMBRANO VELEZ DANIEL RICARDO				<b>PROFORMA Nro.:</b> 1281			
<b>RUC:</b> 1718104902001				<b>FECHA:</b> 28/11/2025			
<b>TELÉFONO:</b> 0989237941				<b>CONTACTO:</b> 022762702			
<b>Calle:</b> C <b>Número:</b> SN <b>Intersección:</b> CALLE 14				<b>VIGENCIA:</b> 60 días			
<b>Referencia:</b> DIAGONAL A TIENDA MI FAMILIA							
<b>CORREO:</b> daniel_multiservicios@outlook.com							
<b>JEA-093; Volqueta</b>							
1	871410011	CORRECCION ARNES DE CABLES DEL CIRCUITO ELECTRICO	Unidad	1	900.00	900.00	
2	871410011	REPARACION SISTEMA HIDRAULICO PARA LEVANTAR LA TOLVA	Unidad	1	1425.00	1,425.00	
3	871410011	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Unidad	1	380.00	380.00	
<b>JEA-095; Bus</b>							
4	871410011	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS ENFRIAMIENTO	Unidad	2	30.00	60.00	
5	871410011	PAQUETES	Unidad	1	350.00	350.00	
6	871410011	CAMBIO PINES Y BOCINES	Unidad	1	550.00	550.00	
7	871410011	MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	Unidad	1	120.00	120.00	
8	871410011	MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	Unidad	1	120.00	120.00	
9	871410011	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	Unidad	1	180.00	180.00	
10	871410011	CORRECCION ARNES DE CABLES DEL CIRCUITO ELECTRICO	Unidad	1	750.00	750.00	
11	871410011	CAMBIO DE PLUMAS LIMPIAPARABRISAS	Unidad	1	20.00	20.00	
12	871410011	CAMBIO PAQUETES	Unidad	1	180.00	180.00	
<b>JEI-1004; Camioneta</b>							
13	871410011	BUJES DE PAQUETE	Unidad	2	20.00	40.00	
14	871410011	CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA / CREMALLERA	Unidad	1	750.00	750.00	
15	871410011	CAUCHO DE PAQUETE	Unidad	8	12.00	96.00	

16	871410011	CILINDROS DE FRENOS POSTERIOR	Unidad	2	40.00	80.00
17	871410011	CRUCETAS	Unidad	3	35.00	105.00
18	871410011	BOMBIN	Unidad	1	110.00	110.00
19	871410011	JUEGO DE RULIMANES RDA DELANTERA EXT	Unidad	1	60.00	60.00
20	871410011	JUEGO DE RULIMANES RDA DELANTERA INT	Unidad	1	60.00	60.00
21	871410011	BUJES DE MESA	Unidad	8	15.00	120.00
22	871410011	PASTILLAS DE FRENO DELANTERRAS	Unidad	1	60.00	60.00
23	871410011	RETENEDOR ENFRIADOR ACEITE	Unidad	1	30.00	30.00
24	871410011	CAMBIO DE BUJES DE PAQUETE	Unidad	2	25.00	50.00
25	871410011	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA / CREMALLERA	Unidad	1	80.00	80.00
26	871410011	CAMBIO DE CAUCHO DE PAQUETE	Unidad	8	10.00	80.00
27	871410011	CAMBIO DE CILINDROS DE FRENOS POSTERIOR	Unidad	2	25.00	50.00
28	871410011	CAMBIO DE CRUCETAS	Unidad	3	35.00	105.00
29	871410011	CAMBIO DE BOMBIN	Unidad	1	60.00	60.00
30	871410011	CAMBIO DE JUEGO DE RULIMANES RDA DELANTERA EXT	Unidad	1	45.00	45.00
31	871410011	CAMBIO DE JUEGO DE RULIMANES RDA DELANTERA INT	Unidad	1	45.00	45.00
32	871410011	CAMBIO DE BUJES DE MESA	Unidad	8	10.00	80.00
33	871410011	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERRAS	Unidad	1	35.00	35.00
34	871410011	CAMBIO DE RETENEDOR ENFRIADOR ACEITE	Unidad	1	60.00	60.00
35	871410011	ALINEACION Y BALANCEO	Unidad	1	25.00	25.00
36	871410011	TAPIZADO DE ASIENTOS DELANTEROS Y POSTERIORES	Unidad	1	250.00	250.00
37		CORRECCION ARNES DE CABLES DEL CIRCUITO ELECTRICO	Unidad	1	550.00	550.00
38	871410011	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION BOMBA DE INYECCION	Unidad	1	550.00	550.00
39	871410011	MANTENIMIENTO SISTEMA INTERCOOLER	Unidad	1	270.00	270.00
40	354400111	MANTENIMIENTO DEL TURBO	Unidad	1	650.00	650.00
			<b>SUBTOTAL</b>			9,531.00
			<b>IVA 15%</b>			1,429.65
			<b>TOTAL</b>			<b>10,960.65</b>

## **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

### **LINEAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

- Previo al ingreso al taller del contratista deberá presentar la Orden de mantenimiento correctivo previamente aprobada por el Administrador de la Orden de Compra.
- En caso que los trabajos correctivos no se encuentren en el listado, se solicitará cotizaciones con precios de mercado al contratista, y el Administrador de la Orden de Compra puede verificar con otra proforma adicional para comprobar que los costos señalados se encuentren dentro de los precios del mercado nacional antes de ser aprobados por el Administrador de la Orden de Compra.
- Una vez que los vehículos hayan recibido el mantenimiento requerido o se encuentren reparados, el Administrador de la Orden de Compra coordinará con el mecánico de la EESD sea el que retire el vehículo y realice las pruebas respectivas de buen funcionamiento.
- De persistir las fallas en el funcionamiento de un vehículo, que haya recibido mantenimiento, deberá reingresar al taller, para una nueva revisión, sin que esto genere incremento al valor estipulado inicialmente por el mantenimiento de dicho vehículo, ya que una vez obtenido el informe el contratista está garantizando que el vehículo estará operativo al 100% (Garantía Técnica).
- Deberá entregar las Actas de Entrega-Recepción de los trabajos realizados de mantenimiento correctivos de acuerdo con las órdenes de trabajo y deben ser firmadas por el encargado del taller y el Administrador de la Orden de Compra.
- El contratista deberá entregar los repuestos usados productos del mantenimiento excepto los lubricantes y filtros los cuales el contratista deberá manejar de acuerdo a la normativa legal vigente respectiva, y repuestos que por su naturaleza se desintegran y/o faltan por el uso del vehículo.
- Si el contratista causa daños al vehículo por realizar un trabajo defectuoso, será responsable de subsanar dicho daño bajo su costo y responsabilidad.

### **GENERALIDADES**

- Previo a realizar cualquier actividad relacionada al cumplimiento del objeto contractual se coordinará con el Administrador de la Orden de Compra.
- La flota vehicular será sujeta a ser atendida en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Para la ejecución de los trabajos el Contratista deberá retirar los vehículos de las instalaciones de la Institución, cumpliendo con la metodología de la EESD aplicada para el proceso de salida de vehículos y/o maquinarias, se resalta que en estas se detallarán fecha, hora y marcación del kilometraje fin de controlar el correcto uso de la maquinaria.
- El Administrador de la Orden de Compra solicitará los servicios de mantenimiento mediante órdenes de trabajo.
- El contratista deberá realizar los servicios de mantenimiento única y exclusivamente basado en la orden de compra. En caso de existir alguna novedad comunicará por escrito en el informe y/o por correo electrónico y estas sean autorizadas por el Administrador de la Orden de Compra.
- El contratista garantizará la seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con los vehículos dentro del taller o mientras los vehículos se encuentren en pruebas por parte del taller, en caso de que suceda algún siniestro el contratista deberá cubrir los gastos que ocasione con repuestos nuevos originales, y en caso de generar multas de tránsito los valores deberán ser asumidos por el contratista.
- Para los filtros, insumos y otros repuestos a ser utilizados en los mantenimientos correctivos, el contratista deberá utilizar productos originales u homologados de calidad, garantizando tanto los productos como el correcto funcionamiento de los vehículos.
- No será permitido realizar trabajos en la vía pública cuando se trate de vehículos de la Estación Experimental Santo Domingo.
- El servicio de mantenimiento correctivo, brindado por el Contratista se realizará en los siguientes horarios:  
Lunes a viernes de 08H00 a 17H00.  
Sábados 08H30 a 13H00.
- El contratista se debe comprometer con la Estación Experimental Santo Domingo a recibir y atender de manera prioritaria los vehículos de la Institución, otorgando una atención preferencial.
- En caso de que se excluya un vehículo del parque automotor por cualquier razón debidamente justificada, bastará con la notificación de parte del Administrador de la Orden de Compra al Contratista mediante oficio.
- De darse el caso de excluir un vehículo, se podrá incluir vehículos de diferentes características a los de la flota detallada, el Administrador de la Orden de Compra solicitará al Contratista el listado de precios contemplando las tareas correctivas de acuerdo a las características del vehículo.

El Contratista realizará el mantenimiento correctivo de manera prioritaria a los vehículos identificados con carácter de urgente sugeridos por el Administrador de la Orden de Compra.

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b></p>	<p><b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO  <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé  <b>RUC:</b> 1768043000001  <b>TELEFONO:</b> 3373-146</p>
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>Mgs. Mario Rolando Ramos Veintimilla, Responsable Transferencia de Tecnología, Encargado</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS JEA-093, JEA-095 Y JEA-1004 DE LA EESD ", una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del 100% contra entrega, por los servicios efectivamente brindados. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción conjuntamente con el Contratista, responsable de guardalmacén y mediante memorando solicitar el pago con los siguientes documentos habilitantes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del Administrador de la Orden de Compra en el que se establezca que el servicio fue recibido a satisfacción de la contratante.</li> <li>• Actas entrega recepción por cada vehículo</li> <li>• Hoja de registro de ingreso de vehículo al taller</li> <li>• Informe técnico</li> </ul> </li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en el Art. 378 del Reglamento General de LOSNCP, el tiempo para el pago derivado de la orden de compra se realizarán en el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 15 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos,</li> </ul>

las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista y a satisfacción del Administrador de la Orden de Compra, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

- Proveerá de equipos de seguridad, materiales, herramientas y maquinaria para la ejecución del servicio, es el que deberá suministrar y operar, debido a que el contratista será el único responsable del buen uso de los mismos y de la calidad de los trabajos, en caso de que éste no cumpla con la calidad requerida, el contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción de la EESD.
- El traslado de los vehículos desde la EESD hasta el taller especializado y viceversa será responsabilidad del contratista.
- Está obligado a cumplir con los tiempos y lugar de entrega establecidos en la orden de compra.
- Entregar un plan de mantenimiento periódico para los vehículos.
- En caso de que exista inconvenientes para la entrega del servicio, objeto de la orden de compra, el contratista deberá buscar soluciones inmediatas, sin que esto represente costo adicional para la Estación Experimental Santo Domingo.
- Suscribir el acta de entrega de conformidad a los artículos 370 y 374 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- El proveedor seleccionado previo a la suscripción de la Orden de Compra deberá rendir la garantía señalada en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Deberá revisar cuidadosamente el "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA" y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo, la omisión o descuido no le relevará de sus obligaciones con relación a su proforma.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para cumplir con la orden de compra.
- Todos los costos por traslado de bienes, personal e instalación corren de cuenta del contratista.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN - TÉRMINOS DE REFERENCIA" el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específica.
- De acuerdo con el artículo 60 del RGLOSNC, si las actividades principales y secundarias descritas en el RUC del contratista se encuentran sujetas a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberá presentar el certificado de cumplimiento o su equivalente emitido por la UAFE en el término de 30 días de suscrito la orden de compra, la no presentación de dicho certificado será causal de incumplimiento de la orden de compra. En los casos en que el plazo de ejecución contractual sea menor a treinta (30) días, deberá entregarse el certificado al día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato y se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, conforme a lo establecido en la orden de compra.</p> <p>Las multas impuestas se descontarán al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 375 y 376 del Reglamento a la LOSNCP. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador de la Orden de Compra fundamentará en aquello que conste, documentadamente, en el expediente de la respectiva orden de compra.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra.</p> <p>Conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la entidad contratante; para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>El cobro de las multas no excluye el derecho de la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.</p> <p>En caso de aplicarse el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mientras se desarrolla el trámite que garantiza el debido procedimiento al contratista, la imposición de multas no se suspenderá y debe seguir calculándose hasta la expedición de la resolución que declare o no terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra. Todo esto, siempre y cuando dicha imposición de multas haya sido notificada oportunamente al contratista, observando lo dispuesto en el artículo 376 del Reglamento General de la Ley <i>ut supra</i>.</p> <p>No es procedente la detección e imposición de multas, de manera paralela o posterior, a una de las formas de terminación del contrato previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando dicha detección o imposición de multas no haya sido notificada oportunamente al contratista, observado lo dispuesto en el artículo 376 del Reglamento General de dicha Ley.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para la presente orden de compra, el contratista rendirá la <b>garantía técnica</b> de los servicios contratados, para asegurar la calidad del servicio y el buen funcionamiento de los repuestos, partes o piezas utilizadas en la prestación del servicio, que tendrá validez de 18 meses a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo</p>

	con lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio de mantenimiento se realizará en el taller especializado, el traslado de los vehículos desde la EESD hasta el taller especializado y viceversa será responsabilidad del contratista. La entrega de los vehículos será en la EESD de lunes a viernes, en días laborables, en horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra, Mecánico EESD y Guardalmacén.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante - Las certificaciones Nro. 71 y 72 que la Unidad Financiera acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	DANIEL RICARDO ZAMBRANO VELEZ con RUC 1718104902001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.  Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.  La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.  Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:  
*“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

*Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento”*

El artículo 82 de la LOSNCPP, preceptúa:



*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>VÍCTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>DANIEL RICARDO ZAMBRANO VELEZ</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>
<b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b>	<b>Sr. Daniel Ricardo Zambrano Velez</b>
<b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b>	<b>CONTRATISTA</b>



**ÍNFIMA CUANTÍA**  
**ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO**

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

IC-INIAP-EESD-009-2025

**FECHA:** 03 de julio 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** PROYECTO FIASA-EESD-2022-015

**CODIGO DE NECESIDAD INFIMA CUANTIA:** NIC-1768043000001-2025-00033

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 54

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Estación Experimental Santo Domingo a entregar debidamente funcionado los bienes establecidos dentro de la "ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS DENTRO DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S.  
**RUC:** 0190492281001  
**TELÉFONO:** 072844210 / 0984487899  
**DIRECCIÓN:** Barrio: LAS AMERICAS Calle: NARANJOS  
**Número:** S/N **Intersección:** AV. AMERICAS **Referencia:** A  
DOS CUADRAS DE LA BOMBA ELOY ALFARO - Cuenca  
**CORREO:** [janguisaca@sukampo.com](mailto:janguisaca@sukampo.com)  
[mpena@sukampo.com](mailto:mpena@sukampo.com)

**PROFORMA Nro.:** 2025-0088

**FECHA:** 10/06/2025

**CONTACTO:** 0995431036

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	441200011	Desmalezadora Shindaiwa B451 <ul style="list-style-type: none"> <li>Potencia: 2.3HP</li> <li>Cilindrada: 45.70cc</li> <li>Peso: 7.7kg</li> <li>Volumen depósito de combustible: 0.95l</li> </ul> Cada equipo incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>1 litro de aceite 2 tiempos</li> <li>Jarrita dosificadora</li> <li>Cabezal de nylon</li> <li>Cuchilla de dos puntas</li> <li>Protector facial</li> <li>1 kit de herramientas (llave de bujía, llave hexagonal, desarmador)</li> <li>Arnés profesional</li> </ul>	Unidad	2	602,10	1.204,20
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 1.204,20
<b>IVA 15%</b>						\$ 0,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.204,20</b>

Notas:

- La ejecución de las obligaciones contractuales, además de las establecidas en la presente orden de compra, se adhieren a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>EMITIR FACTURA A NOMBRE DE:</b>	<p><b>RAZÓN SOCIAL:</b> ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO  <b>DIRECCIÓN:</b> Km. 38 Vía Santo Domingo-Quinindé  <b>RUC:</b> 1768043000001  <b>TELEFONO:</b> 3373-146</p>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. José Hernán Farías Sabando – Aspirante a Investigador 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien adquirido, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Estación Experimental Santo Domingo, pagará la orden de compra para la <i>“ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS DENTRO DEL PROYECTO FIASA-EESD-2022-015”</i>, una vez que se haya ejecutado y cumplido con los componentes de lo contratado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- Pago del 100% contra entrega, al culminar con la entrega de lo requerido. Deberá el Administrador de la orden de compra, elaborar y firmar el acta de entrega recepción juntamente con el Contratista y Guardalmacén; y mediante memorando solicitar el pago con la respectiva factura.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que fueron publicados en la necesidad de contratación, los mismos que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la Seguridad Social.</li> <li>• El Contratista deberá entregar los bienes objeto de la orden de compra en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.</li> <li>• Está obligado a cumplir con los tiempos de entrega establecidos en la orden de compra.</li> <li>• Suscribirá las actas de entrega de conformidad a los artículos 321, 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</li> <li>• El Contratista se obliga a entregar los bienes objeto de la orden de compra en el lugar de entrega establecido por la Estación Experimental Santo Domingo.</li> <li>• En caso de que exista inconvenientes para la entrega de los bienes objeto de la orden de compra, el</li> </ul>

	<p>Contratista deberá buscar soluciones inmediatas, sin que esto represente costo adicional para la Estación Experimental Santo Domingo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el transporte y los gastos extras que se generen en la entrega de los productos objeto de la orden de compra.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por cada día de retraso en la ejecución de las mismas, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de compra, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de la Orden de compra.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Estación Experimental Santo Domingo, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Para la presente orden de compra, se aplica la Garantía Técnica por el período de un año por el bien adquirido, el mismo que rige a partir de suscrita el acta de entrega recepción.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>La recepción de los bienes adquiridos se realizará en la Estación Experimental Santo Domingo, ubicado en el km 38 de la vía Santo Domingo-Quinindé, de lunes a viernes, en días laborables en el horario de 08:00 hasta las 15:30, donde se encontrará el Administrador de la orden de compra y Guardalmacén.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de lo contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas de la contratante</li> <li>- Aval a Contratos Nro. 1</li> <li>- La certificación Nro. 54 que la Unidad Financiera acredita la existencia y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Sr. JOSE BOLIVAR ANGUISACA RIERA, representante legal de FRANKCIAS DEL ECUADOR S.A.S. con RUC: 0190492281001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones técnicas descrita en la proforma aceptada por la Estación Experimental Santo Domingo del INIAP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Estación Experimental Santo Domingo del INIAP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*  
 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*  
 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*  
 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL Validar únicamente con FirmaRC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE BOLIVAR ANGUISACA RIERA Validar únicamente con FirmaRC</p>
<p><b>Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval</b></p>	<p><b>Sr. José Bolívar Anguisaca Riera</b></p>
<p><b>DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO</b></p>	<p><b>Representante legal de FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S.</b></p>

### ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002787879	<b>Fecha de emisión:</b>	26-02-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	28-02-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>	CALZADO LA CASA DEL PANTANERO	<b>Razón social:</b>	PANTANERO CIA. LTDA	<b>RUC:</b>	0195095787001	
<b>Nombre del representante legal:</b>	YUNGA JADAN CARMEN CECILIA					
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	cecilia.yunga@pantanero.com.ec	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	mtshoes@hotmail.com			
<b>Teléfono:</b>	072386145 0987555942					
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	2100263610	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210358	
		<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO DEL PICHINCHA			
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mg. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gob.ec			
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	8:00 a 15:30				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Walter Zambrano (Administrador Orden Compra) e Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacén)				
<b>Observación:</b>						

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:  
MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO

**Funcionario Encargado del Proceso**

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO



Firmado electrónicamente por:  
VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL

**Persona que autoriza**

Nombre: Mg. Víctor Javier Cevallos Sandoval



Firmado electrónicamente por:  
VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL

**Máxima Autoridad**

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

**DETALLE**

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
295100013	<p>ZAPATO TIPO TREKKING</p> <p><b>MARCA: MARCA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS / CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS ESPECÍFICAS: Deberá cumplir con lo establecido en las normas. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</li> <li>- DISEÑO / ALTURA DEL CORTE: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</li> <li>- DISEÑO / ETIQUETADO: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345 o ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345 / ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 / ASTM F2412-18 y/o vigente.</li> <li>- DISEÑO / LOGOTIPO: La entidad podrá solicitar el estampado de su logotipo siempre que sus compras sean mayores o iguales a 100 pares.</li> <li>- DISEÑO / ZONA DE TACÓN: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345.</li> <li>- EMPEINE / ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS: Deberá tener una absorción de máximo 30% conforme numeral 6.3 de la Norma NTE-INEN-ISO 20345.</li> <li>- EMPEINE / CONTENIDO DE CROMO VI: La cantidad de cromo VI en el cuero no debe sobrepasar 3,0 mg/kg. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: ISO 17075.</li> <li>- EMPEINE / DURACIÓN DE HIDROFUGACIÓN: Deberá soportar al menos 480 minutos. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: ISO 5403-1.</li> <li>- EMPEINE / ESPESOR: 2 ± 0,2 mm.</li> <li>- EMPEINE / GENERALIDADES: La superficie debe tener una altura mínima, medida desde la superficie horizontal por debajo del piso, de acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345.</li> <li>- EMPEINE / MATERIAL: Cuero</li> </ul>	12	84,1600	0,0000	1.009,9200	15,0000	1.161,4080	530802

- EMPEINE / PROPIEDADES DE TRACCIÓN: La resistencia a la tracción deberá ser  $\geq$  a 15 N/mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- EMPEINE / RESISTENCIA AL AGUA: El área total húmeda en el interior del calzado no debe ser superior a 3 cm<sup>2</sup> cuando se ensaye de acuerdo con la Norma NTE-INEN-ISO-20344. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- EMPEINE / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro deberá ser  $\geq$  a 120 N. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- EMPEINE / VALOR DE PH: El valor de pH no debe ser inferior a 3,2. Si el valor del pH está por debajo de 4, el índice de diferencia debe ser inferior a 0,7. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FABRICANTE
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE FORRO DE PALA: El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado el siguiente número de ciclos: Seco 25.600 húmedo: 12.800. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE FORRO EN LA ZONA DE TACÓN: El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado el siguiente número de ciclos: Seco: 51.200 húmedo: 25.600. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE FORRO TRASERO: El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado el siguiente número de ciclos: Seco 25.600 húmedo: 12.800. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro deberá ser  $\geq$  a 30 N cuando sea cuero y  $\geq$  a 15 N cuando sea tejido recubierto y textil. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- LENGÜETA / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro deberá ser  $\geq$  a 36 N cuando sea cuero y  $\geq$  a 18 N cuando sea tejido recubierto y textil. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- OTROS / CONTROL DE CALIDAD: Acorde lo establecido en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE-INEN-264 de "Calzado de trabajo y seguridad" vigente.
- PLANTA / PLANTILLA / CONSTRUCCIÓN: La planta debe ser montada en el piso del calzado de tal manera que no se pueda extraer sin dañar el calzado. Salvo en el caso que también funcione como plantilla. La planta no debe descansar sobre la pestaña del tope de seguridad y no debe estar unida a él. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345.
- PLANTA / PLANTILLA / DIMENSIONES: Las dimensiones de la planta resistente a la perforación deben ser medidas de acuerdo con la Norma NTE-INEN-ISO-20344. Además, deben ser de un tamaño tal que, con excepción de la zona del tacón, la máxima distancia entre la línea que representa el canto de la horma y el borde de la planta sea 6,5 mm. En la zona del tacón, la distancia máxima entre la línea que representa el canto de la horma y la planta debe ser 17 mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PLANTA / PLANTILLA / ESPESOR: La plantilla deberá tener un espesor  $\geq$  a 2 mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PLANTA / PLANTILLA / MATERIAL: Será de textil cero perforaciones y tendrá una resistencia de perforación de calzado de al menos 1100N. La misma deberá tener impreso el nombre, marca comercial o logotipo del fabricante, así como un número de identificación del producto, el cual deberá estar permanentemente sellado o marcado en un lugar visible. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345 / ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 / ASTM F2412-18 y/o vigente.
- PLANTA / PLANTILLA / ORIFICIOS: La planta resistente a la perforación no debe tener más de tres orificios, de un diámetro máximo de 3 mm, para fijar al piso del calzado. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345.
- PLANTILLA / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA PLANTILLA DE PRESENTACIÓN: La superficie de uso no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado en seco: 25600 ciclos y en húmedo: 12800 ciclos. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / COMPORTAMIENTO DE TOPES: Los topes no metálicos empleados deben cumplir con los requisitos de la Norma EN 12568. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / GENERAL: Los topes deben estar incorporados al calzado de tal forma que no puedan ser extraídos sin causarle daño. Los topes deben llevar forro de pala o algún elemento del corte que sirva como forro. Además, los topes deben llevar un recubrimiento desde su borde posterior hasta, al menos, 5 mm por debajo de él y, al menos 10 mm en sentido opuesto. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / LONGITUD INTERNA DE TOPES: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN: La luz libre debajo del tope con una carga de compresión de  $15 \pm 0,1$  kN, debe

estar de acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.

- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / RESISTENCIA AL IMPACTO: La luz libre debajo del tope posterior a un impacto con una energía de 200±4 J no debe mostrar ninguna grieta sobre el eje de ensayo que atraviese el material, de acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO / RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO SOBRE BALDOSA CERÁMICA CON NALS LAURIL SULFATO SÓDICO Y SOBRE ACERO CON GLICERINA SRC: Condición A tacón hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción  $\geq$  a 0,28. Condición B plano hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción  $\geq$  a 0,32. Condición C tacón hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción  $\geq$  a 0,13. Condición D plano hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción  $\geq$  a 0,18. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / CONSTRUCCIÓN: Cuando se utilice una palmilla debe estar presente de tal forma que no se pueda extraer sin dañar el calzado. Si no hay palmilla, el zapato debe incluir una plantilla fija. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345.
- SUELA / DISEÑO: Suela con relieve y labrado antideslizante. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / ESPESOR: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345, en la sección para suela con relieve. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: Cuando las suelas no sean de calzado todo caucho o todo polimérico, la pérdida de volumen debe ser  $\leq$  a 250 mm<sup>3</sup> para materiales con densidad  $\leq$  0,9 g/cm<sup>3</sup> y  $\leq$  a 150 mm<sup>3</sup> para materiales con densidad superior a 0,9 g/cm<sup>3</sup>. En el caso que las suelas sean todo caucho o todo polimérico, la pérdida de volumen debe ser  $\leq$  a 250 mm<sup>3</sup>. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / RESISTENCIA A LA FLEXIÓN: El aumento de la incisión no debe ser superior a 4 mm antes de completar 30.000 ciclos de flexión. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / RESISTENCIA A LA UNIÓN ENTRE CAPAS: La resistencia de la unión entre la capa más externa o con relieve y la capa adyacente no debe ser inferior a 4,0 N/mm a menos que se produzca desgarro en cualquier punto de la suela, en cuyo caso la resistencia de la unión no debe ser inferior a 3,0 N/mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro debe ser  $\geq$  a 8kN/m para materiales con densidad superior a 0,9 g/cm<sup>3</sup> y 5kN/m para materiales con densidad inferior o igual a 0,9 g/cm<sup>3</sup>. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- SUELA / RESISTENCIA AL RIESGO ELÉCTRICO: No deberá existir una fuga de corriente superior a 1 miliamperio después de la aplicación de 18.000 voltios a 60 Hz durante 1 minuto. Norma de requisito: ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de ensayo referencial: ASTM F2412-18 y/o vigente.
- SUELA / RESISTENCIA DE LA UNIÓN CORTE / PISO: La resistencia de la unión no debe ser inferior a 4,0 N/mm, a menos que se produzca desgarro de la suela, en cuyo caso la resistencia de la unión no debe ser inferior a 3,0 N/mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- USO: Calzado de seguridad con modelo tipo deportivo, para trabajos en los cuales se requiera protección contra riesgo eléctrico, se tenga presencia de agua e hidrocarburos o sus derivados por tiempo prolongado, óptimo para caminatas prolongadas. Calzado con topes de seguridad con punta de protección.

<b>Subtotal</b>	1.009,9200
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	151,4880
<b>Total</b>	1.161,4080

<b>Número de Items</b>	12
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	1.161,4080

**Fecha de Impresión:** miércoles, 5 de marzo de 2025, 11:03:58

## ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002787880	<b>Fecha de emisión:</b>	26-02-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	28-02-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
DATOS DEL PROVEEDOR						
<b>Nombre comercial:</b>	CALZADO LA CASA DEL PANTANERO	<b>Razón social:</b>	PANTANERO CIA. LTDA	<b>RUC:</b>	0195095787001	
<b>Nombre del representante legal:</b>	YUNGA JADAN CARMEN CECILIA					
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	cecilia.yunga@pantanero.com.ec	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	mtshoes@hotmail.com			
<b>Teléfono:</b>	072386145 0987555942					
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	2100263610	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210358	
		<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO DEL PICHINCHA			
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mg. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gob.ec			
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	8:00 a 15:30				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Walter Zambrano (Administrador Orden Compra) e Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacén)				
<b>Observación:</b>						

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:  
MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO



Firmado electrónicamente por:  
VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL



Firmado electrónicamente por:  
VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL

**Funcionario Encargado del Proceso**

Nombre: MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO

**Persona que autoriza**

Nombre: Mg. Víctor Javier  
Cevallos Sandoval

**Máxima Autoridad**

Nombre: VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL

**DETALLE**

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
295100016	<p><b>BOTÍN CUERO GRASO</b>  <b>MARCA: MARCA</b>                      - CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS / CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS ESPECÍFICAS: Deberá cumplir con lo establecido en las normas. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.                      - DISEÑO / ALTURA DEL CORTE: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 / ASTM F2413-18 y/o vigente o equivalentes.                      - DISEÑO / ETIQUETADO: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345 o ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345 / ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 / ASTM F2412-18 y/o vigente o equivalentes.                      - DISEÑO / LOGOTIPO: La entidad podrá solicitar el estampado de su logotipo siempre que sus compras sean mayores o iguales a 100 pares.                      - DISEÑO / ZONA DE TACÓN: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345                      - EMPEINE / ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS: Deberá tener una absorción de máximo 30% conforme numeral 6.3 de la Norma NTE-INEN-ISO 20345.                      - EMPEINE / CONTENIDO DE CROMO VI: La cantidad de cromo VI en el cuero no debe sobrepasar 3,0 mg/kg. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: ISO 17075.                      - EMPEINE / DURACIÓN DE HIDROFUGACIÓN: Deberá soportar al menos 180 minutos. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: ISO 5403-1.                      - EMPEINE / ESPESOR: 2 ± 0,2 mm.                      - EMPEINE / GENERALIDADES: La superficie debe tener una altura mínima, medida desde la superficie horizontal por debajo del piso, de acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345.</p>	25	57,6900	0,0000	1.442,2500	15,0000	1.658,5875	530802

- EMPEINE / MATERIAL: Cuero.
- EMPEINE / PROPIEDADES DE TRACCIÓN: La resistencia a la tracción deberá ser  $\geq$  a 15 N/mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- EMPEINE / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro deberá ser  $\geq$  a 120 N. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- EMPEINE / VALOR DE PH: El valor de pH no debe ser inferior a 3,2. Si el valor del pH está por debajo de 4, el índice de diferencia debe ser inferior a 0,7. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FABRICANTE: FABRICANTE
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE FORRO DE PALA: El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado el siguiente número de ciclos: Seco 25.600 húmedo: 12.800. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE FORRO EN LA ZONA DE TACÓN: El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado el siguiente número de ciclos: Seco: 51.200 húmedo: 25.600. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE FORRO TRASERO: El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado el siguiente número de ciclos: Seco 25.600 húmedo: 12.800. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- FORRO DE PALA Y TRASERO / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro deberá ser  $\geq$  a 30 N cuando sea cuero y  $\geq$  a 15 N cuando sea tejido recubierto y textil. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- LENGÜETA / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro deberá ser  $\geq$  a 36 N cuando sea cuero y  $\geq$  a 18 N cuando sea tejido recubierto y textil. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- OTROS / CONTROL DE CALIDAD: Acorde lo establecido en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE-INEN-264 de "Calzado de trabajo y seguridad" vigente.
- PLANTA / PLANTILLA / CONSTRUCCIÓN: La planta debe ser montada en el piso del calzado de tal manera que no se pueda extraer sin dañar el calzado. Salvo en el caso que también funcione como plantilla. La planta no debe descansar sobre la pestaña del tope de seguridad y no debe estar unida a él. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345.
- PLANTA / PLANTILLA / DIMENSIONES: Las dimensiones de la planta resistente a la perforación deben ser medidas de acuerdo con la Norma NTE-INEN-ISO-20344. Además, deben ser de un tamaño tal que, con excepción de la zona del tacón, la máxima distancia entre la línea que representa el canto de la horma y el borde de la planta sea 6,5 mm. En la zona del tacón, la distancia máxima entre la línea que representa el canto de la horma y la planta debe ser 17 mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PLANTA / PLANTILLA / ESPESOR: La plantilla deberá tener un espesor  $\geq$  a 2 mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PLANTA / PLANTILLA / MATERIAL: Será de textil cero perforaciones y tendrá una resistencia de perforación de calzado de al menos 1100N. La misma deberá tener impreso el nombre, marca comercial o logotipo del fabricante, así como un número de identificación del producto, el cual deberá estar permanentemente sellado o marcado en un lugar visible. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345 / ASTM F2413-18 y/o vigente. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 / ASTM F2412-18 y/o vigente.
- PLANTA / PLANTILLA / ORIFICIOS: La planta resistente a la perforación no debe tener más de tres orificios, de un diámetro máximo de 3 mm, para fijar al piso del calzado. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345.
- PLANTILLA / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA PLANTILLA DE PRESENTACIÓN: La superficie de uso no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan completado en seco: 25600 ciclos y en húmedo: 12800 ciclos. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / COMPORTAMIENTO DE TOPES: Los topes no metálicos empleados deben cumplir con los requisitos de la Norma EN 12568. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / GENERAL: Los topes deben estar incorporados al calzado de tal forma que no puedan ser extraídos sin causarle daño. Los topes deben llevar forro de pala o algún elemento del corte que sirva como forro. Además, los topes deben llevar un recubrimiento desde su borde posterior hasta, al menos, 5 mm por debajo de él y, al menos 10 mm en sentido opuesto. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / LONGITUD INTERNA DE TOPES: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.
- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN: La luz libre debajo del tope con una carga de compresión de  $15 \pm 0,1$  kN, debe estar de acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.

<p>- PROTECCIÓN DE LOS DEDOS / RESISTENCIA AL IMPACTO: La luz libre debajo del tope posterior a un impacto con una energía de 200±4 J no debe mostrar ninguna grieta sobre el eje de ensayo que atraviese el material, de acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO / RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO SOBRE BALDOSA CERÁMICA CON NALS LAURIL SULFATO SÓDICO Y SOBRE ACERO CON GLICERINA SRC: Condición A tacón hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción <math>\geq</math> a 0,28. Condición B plano hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción <math>\geq</math> a 0,32. Condición C tacón hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción <math>\geq</math> a 0,13. Condición D plano hacia adelante: Deberá tener un coeficiente de fricción <math>\geq</math> a 0,18. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / CONSTRUCCIÓN: Cuando se utilice una palmilla debe estar presente de tal forma que no se pueda extraer sin dañar el calzado. Si no hay palmilla, el zapato debe incluir una plantilla fija. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345.</p> <p>- SUELA / DISEÑO: Suela con relieve y labrado antideslizante. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / ESPESOR: De acuerdo a lo establecido en la norma NTE-INEN-ISO-20345, en la sección para suela con relieve. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: Cuando las suelas no sean de calzado todo caucho o todo polimérico, la pérdida de volumen debe ser <math>\leq</math> a 250 mm<sup>3</sup> para materiales con densidad <math>\leq</math> 0,9 g/cm<sup>3</sup> y <math>\leq</math> a 150 mm<sup>3</sup> para materiales con densidad superior a 0,9 g/cm<sup>3</sup>. En el caso que las suelas sean todo caucho o todo polimérico, la pérdida de volumen debe ser <math>\leq</math> a 250 mm<sup>3</sup>. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / RESISTENCIA A LA FLEXIÓN: El aumento de la incisión no debe ser superior a 4 mm antes de completar 30.000 ciclos de flexión. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / RESISTENCIA A LA UNIÓN ENTRE CAPAS: La resistencia de la unión entre la capa más externa o con relieve y la capa adyacente no debe ser inferior a 4,0 N/mm a menos que se produzca desgarro en cualquier punto de la suela, en cuyo caso la resistencia de la unión no debe ser inferior a 3,0 N/mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / RESISTENCIA AL DESGARRO: La resistencia al desgarro debe ser <math>\geq</math> a 8kN/m para materiales con densidad superior a 0,9 g/cm<sup>3</sup> y 5kN/m para materiales con densidad inferior o igual a 0,9 g/cm<sup>3</sup>. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- SUELA / RESISTENCIA DE LA UNIÓN CORTE / PISO: La resistencia de la unión no debe ser inferior a 4,0 N/mm, a menos que se produzca desgarro de la suela, en cuyo caso la resistencia de la unión no debe ser inferior a 3,0 N/mm. Norma de requisito: NTE-INEN-ISO-20345. Norma de ensayo referencial: NTE-INEN-ISO-20344 o equivalentes.</p> <p>- USO: Calzado de seguridad para trabajos en los cuales no se requiera protección contra riesgo eléctrico y no se tenga presencia de agua por tiempo prolongado. Calzado con topes de seguridad con punta de protección.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Subtotal</b>	1.442,2500
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	216,3375
<b>Total</b>	1.658,5875

<b>Número de Items</b>	25
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	1.658,5875

**Fecha de Impresión:** miércoles, 5 de marzo de 2025, 11:07:47

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928812	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>		<b>Razón social:</b>	MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO	<b>RUC:</b>	0102087798001	
<b>Nombre del representante legal:</b>						
<b>Correo electrónico del representante legal:</b>	fmunozb@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	fmunozb@hotmail.com			
<b>Teléfono:</b>	0987876462 0993514824 072838359 072844637					
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	5624444	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210356	
		<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO DEL PACIFICO			
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gob.ec			
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.- QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)				
<b>Observación:</b>						

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

## APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO**  
Validar únicamente con FirmaEC



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL**  
Validar únicamente con FirmaEC

### Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO

### Persona que autoriza

Nombre: Mgs. Víctor Javier Cevallos  
Sandoval

### Máxima Autoridad

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS  
SANDOVAL

### DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4524000271	LIMPIADOR DE BANDA DE TRANSFERENCIA 001R00613 <b>MARCA: MARCA</b> - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 12 meses - NUMERO DE PARTE: 001R00613 - RENDIMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 24712 Y ISO/IEC 24711: Hasta 160000 Páginas - TIPO DE CONSUMIBLE: Limpiador de Banda de Transferencia	1	78,7200	0,0000	78,7200	15,0000	90,5280	530813

<b>Subtotal</b>	78,7200
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	11,8080
<b>Total</b>	90,5280

<b>Número de Items</b>	1
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	90,5280

**Fecha de Impresión:** jueves, 23 de octubre de 2025, 08:47:37

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928813	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>	CUBERO CUBERO PABLO FERNANDO	<b>Razón social:</b>	CUBERO CUBERO PABLO FERNANDO	<b>RUC:</b>	1714365382001	
<b>Nombre del representante legal:</b>						
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	pcubero_domi@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	pcubero_domi@hotmail.com			
<b>Teléfono:</b>	022522322					
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	3476356104	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210358	
				<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO DEL PICHINCHA	
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gob.ec			
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)				
<b>Observación:</b>						

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



<b>Funcionario Encargado del Proceso</b>	<b>Persona que autoriza</b>	<b>Máxima Autoridad</b>
Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	Nombre: Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

DETALLE									
CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.	
4524000218	UNIDAD DE IMAGEN IMPRESORA LASER MODELO 4 56F0Z00 MARCA: MARCA - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 24 meses - NÚMERO DE PARTE: 56F0Z00 - RENDIMIENTO NÚMERO DE PÁGINAS: 60000 - TIPO DE CONSUMIBLE: UNIDAD DE IMAGEN	1	74,0000	0,0000	74,0000	15,0000	85,1000	530813	

<b>Subtotal</b>	74,0000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	11,1000
<b>Total</b>	85,1000

<b>Número de Items</b>	1
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	85,1000

**Fecha de Impresión:** jueves, 23 de octubre de 2025, 08:49:42

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928818	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>	TECMAN CIA. LTDA.	<b>Razón social:</b>	TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.	<b>RUC:</b>	1791258924001	
<b>Nombre del representante legal:</b>	BRICEÑO SOTO LORGIA EDILMA					
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	edilma.07@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	tecman1@tecmanecuador.com			
<b>Teléfono:</b>						
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	02005250621	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210384	
			<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO PRODUBANCO		
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO		<b>Correo electrónico:</b> monica.sotomayor@iniap.gob.ec			
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)				
<b>Observación:</b>	En aplicación del Art. 87 de la normativa secundaria del SNCP, en el Anexo 4 , consta que los TONER PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS, requiere transferencia de tecnología del Nivel TT2: "Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes con intensidad tecnológica baja y media-baja", por lo que el contratista deberá al momento de la entrega cumplir con este requerimiento.					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



**Funcionario Encargado del Proceso**

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

**Persona que autoriza**

Nombre: Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval

**Máxima Autoridad**

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

**DETALLE**

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
389120131024	TONER AMARILLO 006R01518 <b>MARCA: MARCA</b> - COLOR: AMARILLO - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 12 meses - NUMERO DE PARTE: 006R01518 - RENDIMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 24712 Y ISO/IEC 24711: Hasta 15000 Páginas - TIPO DE CONSUMIBLE: TONER	3	163,0000	0,0000	489,0000	15,0000	562,3500	530807

<b>Subtotal</b>	489,0000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	73,3500
<b>Total</b>	562,3500

<b>Número de Items</b>	3
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	562,3500

**Fecha de Impresión:** jueves, 23 de octubre de 2025, 08:51:54

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928819	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025
-------------------------	-------------------	--------------------------	------------	-----------------------------	------------

<b>Estado de la orden:</b>	Revisada
----------------------------	----------

**DATOS DEL PROVEEDOR**

<b>Nombre comercial:</b>	TECMAN CIA. LTDA.	<b>Razón social:</b>	TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.	<b>RUC:</b>	1791258924001
--------------------------	-------------------	----------------------	---	-------------	---------------

<b>Nombre del representante legal:</b>	BRICEÑO SOTO LORGIA EDILMA
--	----------------------------

<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	edilma.07@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	tecman1@tecmanecuador.com
---	-----------------------	--	---------------------------

**Teléfono:**

<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	02005250621	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210384	<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO PRODUBANCO
------------------------	-----------	--------------------------	-------------	---	--------	---	------------------

**DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
-----------------------------	-------------------------------------	-------------	---------------	------------------	--

<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec
------------------------------	--------------------------------------	---------------	---------------	----------------------------	------------------------------

<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gob.ec
--	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------------

<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034

<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)

**Observación:** En aplicación del Art. 87 de la normativa secundaria del SNCP, en el Anexo 4 , consta que los TONER PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS, requiere transferencia de tecnología del Nivel TT2: “Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes con intensidad tecnológica baja y media-baja”, por lo que el contratista deberá al momento de la entrega cumplir con este requerimiento.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



**Funcionario Encargado del Proceso**

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

**Persona que autoriza**

Nombre: Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval

**Máxima Autoridad**

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

**DETALLE**

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
389120131063	TONER NEGRO 006R01517 MARCA: MARCA - COLOR: NEGRO - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 12 meses - NUMERO DE PARTE: 006R01517 - RENDIMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 24712 Y ISO/IEC 24711: Hasta 26000 Páginas - TIPO DE CONSUMIBLE: TONER	3	158,0000	0,0000	474,0000	15,0000	545,1000	530807

<b>Subtotal</b>	474,0000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	71,1000
<b>Total</b>	545,1000

<b>Número de Items</b>	3
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	545,1000

**Fecha de Impresión:** jueves, 23 de octubre de 2025, 08:53:01

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928820	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>		<b>Razón social:</b>	SANCHEZ TORRES VERONICA DEL CARMEN	<b>RUC:</b>	1719722397001	
<b>Nombre del representante legal:</b>						
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	psuministros@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	psuministros@hotmail.com			
<b>Teléfono:</b>	2427719 0995541367					
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	3279982104	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210358	
		<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO DEL PICHINCHA			
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gob.ec			
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)				
<b>Observación:</b>	En aplicación del Art. 87 de la normativa secundaria del SNCP, en el Anexo 4 , consta que los TONER PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS, requiere transferencia de tecnología del Nivel TT2: "Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes con intensidad tecnológica baja y media-baja", por lo que el contratista deberá al momento de la entrega cumplir con este requerimiento.					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

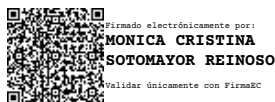
### APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

### APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



#### Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

#### Persona que autoriza

Nombre: Mgs. Victor Javier Cevallos Sandoval

#### Máxima Autoridad

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

#### DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
38912013919	TONER NEGRO IMPRESORA LASER MODELO 4 56F4H00 MARCA: MARCA - COLOR: Negro - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 24 meses - NÚMERO DE PARTE: 56F4H00 - RENDIMIENTO NÚMERO DE PÁGINAS DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 19752: 15000 - TIPO DE CONSUMIBLE: Tóner	2	245,0000	0,0000	490,0000	15,0000	563,5000	530807

Subtotal	490,0000
Impuesto al valor agregado (15%)	73,5000
<b>Total</b>	<b>563,5000</b>

Número de Items	2
Flete	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	<b>563,5000</b>

Fecha de Impresión: jueves, 23 de octubre de 2025, 08:53:41

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928821	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>	TECMAN CIA. LTDA.	<b>Razón social:</b>	TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.	<b>RUC:</b>	1791258924001	
<b>Nombre del representante legal:</b>	BRICEÑO SOTO LORGIA EDILMA					
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	edilma.07@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	tecman1@tecmanecuador.com			
<b>Teléfono:</b>						
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	02005250621	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210384	
				<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO PRODUBANCO	
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b> monica.sotomayor@iniap.gob.ec				
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)				
<b>Observación:</b>	En aplicación del Art. 87 de la normativa secundaria del SNCP, en el Anexo 4 , consta que los TONER PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS, requiere transferencia de tecnología del Nivel TT2: "Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes con intensidad tecnológica baja y media-baja", por lo que el contratista deberá al momento de la entrega cumplir con este requerimiento.					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

**APLICACIÓN DE MULTAS**

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



**Funcionario Encargado del Proceso**

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

**Persona que autoriza**

Nombre: Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval

**Máxima Autoridad**

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

**DETALLE**

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
389120131051	TONER MAGENTA 006R01519 <b>MARCA: MARCA</b> - COLOR: MAGENTA - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 12 meses - NUMERO DE PARTE: 006R01519 - RENDIMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 24712 Y ISO/IEC 24711: Hasta 15000 Páginas - TIPO DE CONSUMIBLE: TONER	3	163,0000	0,0000	489,0000	15,0000	562,3500	530807

<b>Subtotal</b>	489,0000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	73,3500
<b>Total</b>	562,3500

<b>Número de Items</b>	3
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	562,3500

**Fecha de Impresión:** jueves, 23 de octubre de 2025, 08:54:29

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002928822	<b>Fecha de emisión:</b>	17-10-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	21-10-2025	
<b>Estado de la orden:</b>	Revisada					
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
<b>Nombre comercial:</b>	TECMAN CIA. LTDA.	<b>Razón social:</b>	TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.	<b>RUC:</b>	1791258924001	
<b>Nombre del representante legal:</b>	BRICEÑO SOTO LORGIA EDILMA					
<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	edilma.07@hotmail.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	tecman1@tecmanecuador.com			
<b>Teléfono:</b>						
<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	02005250621	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210384	
				<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO PRODUBANCO	
<b>DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034	
<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR EESD	<b>Correo electrónico:</b>	victor.cevallos@iniap.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b> monica.sotomayor@iniap.gob.ec				
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA, CABECERA CANTONAL
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.-QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENTRADA A RECINTO FLOR DEL VALLE
	<b>Edificio:</b>	<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>		023373146 023373015 02-2725339 02-2725196 09-8101034
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	08:00 a 16:00				
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Mercedes Navarrete (Administradora Orden Compra); Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacen)				
<b>Observación:</b>	En aplicación del Art. 87 de la normativa secundaria del SNCP, en el Anexo 4 , consta que los TONER PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS, requiere transferencia de tecnología del Nivel TT2: "Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes con intensidad tecnológica baja y media-baja", por lo que el contratista deberá al momento de la entrega cumplir con este requerimiento.					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

### APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

### APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



#### Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

#### Persona que autoriza

Nombre: Mgs. Víctor Javier Cevallos Sandoval

#### Máxima Autoridad

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

#### DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
389120131037	TONER CIAN 006R01520 MARCA: MARCA - COLOR: CIAN - FABRICANTE: FABRICANTE - GARANTÍA TÉCNICA: 12 meses - NUMERO DE PARTE: 006R01520 - RENDIMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 24712 Y ISO/IEC 24711: Hasta 15000 Páginas - TIPO DE CONSUMIBLE: TONER	3	163,0000	0,0000	489,0000	15,0000	562,3500	530807

<b>Subtotal</b>	489,0000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	73,3500
<b>Total</b>	562,3500

<b>Número de Items</b>	3
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	562,3500

Fecha de Impresión: jueves, 23 de octubre de 2025, 08:55:08

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002943141	<b>Fecha de emisión:</b>	18-11-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	20-11-2025
-------------------------	-------------------	--------------------------	------------	-----------------------------	------------

<b>Estado de la orden:</b>	Revisada
----------------------------	----------

**DATOS DEL PROVEEDOR**

<b>Nombre comercial:</b>	ERCO	<b>Razón social:</b>	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	<b>RUC:</b>	019000507000
--------------------------	------	----------------------	------------------------------	-------------	--------------

<b>Nombre del representante legal:</b>	GOMES DE OLIVEIRA FILHO LUIZ
--	------------------------------

<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	TI_QO_SM_compraspublicas@continental.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	TI_QO_SM_compraspublicas@continental.com
---	--	--	--

<b>Teléfono:</b>	0983929182 0958720523 2973629
------------------	-------------------------------

<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	70001855	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210384	<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO PRODU
------------------------	-----------	--------------------------	----------	---	--------	---	-------------

**DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373146 02-2725339 02-2725339 09-8101034
-----------------------------	-------------------------------------	-------------	---------------	------------------	--

<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>Correo electrónico:</b>	santodomingo@
------------------------------	-------------------------------	---------------	--	----------------------------	---------------

<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gov
--	-----------------------------------	----------------------------	----------------------------

<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA CABECERA CA
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.- QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENT RECINTO FLORES VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373146 02-2725339 02-2725339 09-8101034

<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	8:00 a 15:30
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacén) Ing. José Farias (Adn Orden de compra)

<b>Observación:</b>	
---------------------	--

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habi recibir transferencias por parte del Estado.

### APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa cont establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La ap multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

### APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SE respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A l compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamer relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA CRISTINA  
SOTOMAYOR REINOSO**  
Validar únicamente con FirmaEC



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL**  
Validar únicamente con FirmaEC



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR JAVIER  
CEVALLOS SANDOVAL**  
Validar únicamente con FirmaEC

#### Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

#### Persona que autoriza

Nombre: Mgs. Víctor Cevallos Sandoval

#### Máxima Autoridad

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

### DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3611100233	NEUMATICO 255/70R16 111S TODA POSICION APLICACION TODO TERRENO 60/40* <b>MARCA: GENERAL TIRE</b> - 01 ANCHO DEL NEUMÁTICO [MM]: 255 - 02 RELACIÓN ANCHO/ALTURA [SERIE]: 70 - 03 DIÁMETRO DE LA LLANTA RIN PULGADAS: 16 - 04 ÍNDICE DE CARGA [NTE INEN 2096]: 111 - 05 ÍNDICE DE VELOCIDAD [NTE INEN 2096]: S - 06 POSICIÓN: Toda posición - 07 TIPO DE VÍA A SER USADO: Todo terreno - 08 TIPO DE FABRICACIÓN [TUBE-TYPE TT O TUBELESS TL]: Tubeless TL - 09 TIPO DE FABRICACIÓN [RADIAL O BIAS]: Radial - FABRICANTE: CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A - GARANTIA TÉCNICA: 5 años - UMBRAL VAE: 40%	5	152,0800	0,0000	760,4000	15,0000	874,4600	530813

<b>Subtotal</b>	760,4000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	114,0600
<b>Total</b>	874,4600

<b>Número de Items</b>	5
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	874,4600

**Fecha de Impresión:** jueves, 20 de noviembre de 2025, 14:29:59

**ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

<b>Orden de compra:</b>	CE-20250002943142	<b>Fecha de emisión:</b>	18-11-2025	<b>Fecha de aceptación:</b>	20-11-2025
-------------------------	-------------------	--------------------------	------------	-----------------------------	------------

<b>Estado de la orden:</b>	Revisada
----------------------------	----------

**DATOS DEL PROVEEDOR**

<b>Nombre comercial:</b>	ERCO	<b>Razón social:</b>	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	<b>RUC:</b>	019000507000
--------------------------	------	----------------------	------------------------------	-------------	--------------

<b>Nombre del representante legal:</b>	GOMES DE OLIVEIRA FILHO LUIZ
--	------------------------------

<b>Correo electrónico el representante legal:</b>	TI_QO_SM_compraspublicas@continental.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	TI_QO_SM_compraspublicas@continental.com
---	--	--	--

<b>Teléfono:</b>	0983929182 0958720523 2973629
------------------	-------------------------------

<b>Tipo de cuenta:</b>	Corriente	<b>Número de cuenta:</b>	70001855	<b>Código de la Entidad Financiera:</b>	210384	<b>Nombre de la Entidad Financiera:</b>	BANCO PRODU
------------------------	-----------	--------------------------	----------	---	--------	---	-------------

**DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

<b>Entidad contratante:</b>	ESTACION EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>RUC:</b>	1768043000001	<b>Teléfono:</b>	023373146 023373146 02-2725339 02-2725339 09-8101034
-----------------------------	-------------------------------------	-------------	---------------	------------------	--

<b>Persona que autoriza:</b>	Mgs. Víctor Cevallos Sandoval	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO	<b>Correo electrónico:</b>	santodomingo@
------------------------------	-------------------------------	---------------	--	----------------------------	---------------

<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO	<b>Correo electrónico:</b>	monica.sotomayor@iniap.gov
--	-----------------------------------	----------------------------	----------------------------

<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	<b>Cantón:</b>	LA CONCORDIA	<b>Parroquia:</b>	LA CONCORDIA CABECERA CA
	<b>Calle:</b>	KM. 38 VIA STO. DGO.- QUININDE MARGEN IZQUIERDO	<b>Número:</b>	S/N	<b>Intersección:</b>	FRENTE A ENT RECINTO FLOF VALLE
	<b>Edificio:</b>		<b>Departamento:</b>		<b>Teléfono:</b>	023373146 023373146 02-2725339 02-2725339 09-8101034

<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	8:00 a 15:30
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Marcela Anchundia (Guardalmacén) Ing. José Farias (Adn Orden de compra)

<b>Observación:</b>	
---------------------	--

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habi recibir transferencias por parte del Estado.

## APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa cont establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

## APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SE respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A la compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamer relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



### Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: MONICA CRISTINA SOTOMAYOR REINOSO

### Persona que autoriza

Nombre: Mgs. Víctor Cevallos Sandoval

### Máxima Autoridad

Nombre: VICTOR JAVIER CEVALLOS SANDOVAL

DETALLE								
CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3611100270	NEUMATICO 225/70R15 100S TODA POSICION APLICACION TODO TERRENO <b>MARCA: GENERAL TIRE</b> - 01 ANCHO DEL NEUMÁTICO [MM]: 225 - 02 RELACIÓN ANCHO/ALTURA [SERIE]: 70 - 03 DIÁMETRO DE LA LLANTA RIN [PULGADAS]: 15 - 04 ÍNDICE DE CARGA [NTE INEN 2096]: 100 - 05 ÍNDICE DE VELOCIDAD [NTE INEN 2096]: S - 06 POSICIÓN: Toda posición - 07 TIPO DE VÍA A SER USADO: Todo terreno - 08 TIPO DE FABRICACIÓN [TUBE-TYPE TT O TUBELESS TL]: Tubeless TL - 09 TIPO DE FABRICACIÓN [RADIAL O BIAS]: Radial - FABRICANTE: CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A - GARANTIA TÉCNICA: 5 años - UMBRAL VAE: 40%	5	108,8800	0,0000	544,4000	15,0000	626,0600	530813

<b>Subtotal</b>	544,4000
<b>Impuesto al valor agregado (15%)</b>	81,6600
<b>Total</b>	626,0600

<b>Número de Items</b>	5
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	626,0600

**Fecha de Impresión:** jueves, 20 de noviembre de 2025, 15:06:59